



Facultad de Ciencias Jurídicas y Justicia
Licenciatura en Ciencias Jurídicas y de la Justicia

**Normativa legal en derecho comparado aplicable al modelo
de reinserción social guatemalteco**
(Tesis de Licenciatura)

Pedro Ernesto Boror Garcia

Guatemala, febrero 2024

Facultad de Ciencias Jurídicas y Justicia
Licenciatura en Ciencias Jurídicas y de la Justicia

**Normativa legal en derecho comparado aplicable al modelo
de reinserción social guatemalteco**

(Tesis de Licenciatura)

Pedro Ernesto Boror Garcia

Guatemala, febrero 2024

Para los efectos legales y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1°, literal h) del Reglamento de colegiación del Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala, **Pedro Ernesto Boror Garcia**, elaboró la presente tesis, titulada: **Normativa legal en derecho comparado aplicable al modelo de reinserción social guatemalteco.**

AUTORIDADES DE UNIVERSIDAD PANAMERICANA

M. Th. Mynor Augusto Herrera Lemus

Rector

Dra. Alba Aracely Rodríguez de González

Vicerrectora Académica

M. A. César Augusto Custodio Cobar

Vicerrector Administrativo

EMBA. Adolfo Noguera Bosque

Secretario General

FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y JUSTICIA

Dr. Enrique Fernando Sánchez Usera

Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Justicia

Guatemala, 4 de mayo de 2023.

Señores Miembros
Consejo de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Justicia
Universidad Panamericana
Presente

Estimados señores:

Tengo el agrado de dirigirme a ustedes, haciendo referencia a mi nombramiento como asesora del estudiante **Pedro Ernesto Boror Garcia**, ID **000126322**. Al respecto se manifiesta que:

- a. Brinde acompañamiento al estudiante en referencia durante el proceso de elaboración de la tesis denominada **“Normativa legal en Derecho Comparado aplicable al modelo de reinserción social guatemalteco.”**
- b. Durante ese proceso le fueron sugeridas correcciones que realizó conforme los lineamientos proporcionados.
- c. Habiendo leído la versión final del documento, se establece que el mismo constituye un estudio serio en torno al tema investigado, cumpliendo con los requerimientos metodológicos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Justicia para esta modalidad académica.

En virtud de lo anterior, por este medio emito **DICTAMEN FAVORABLE** para que se continúe con los trámites de rigor.

Se hace la aclaración que el estudiante es el único responsable del contenido de la tesis ya indicada.

Atentamente,



Licda. Sara Berreondo Ac

Licenciada
Sara Berreondo Ac
ABOGADA Y NOTARIA



LCDA. GLADYS JEANETH JAVIER DEL CID
Abogada y Notaria

Guatemala, 28 de julio de 2023

Señores Miembros
Consejo de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Justicia
Universidad Panamericana
Presente

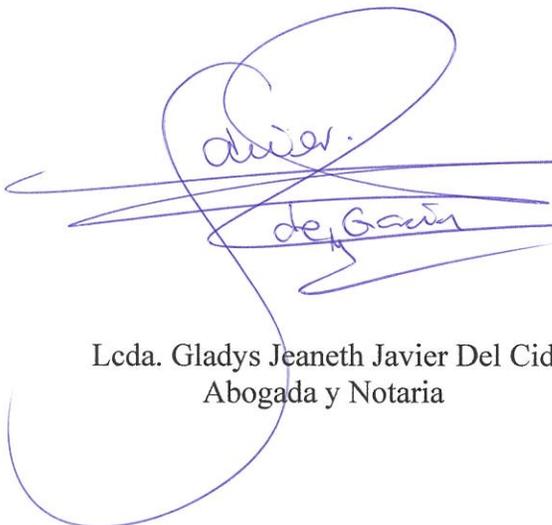
Estimados señores:

Tengo el agrado de dirigirme a ustedes, haciendo referencia a mi nombramiento como **revisora metodológica** de la tesis del (la) estudiante **Pedro Ernesto Boror Garcia**, ID **000126322**, titulada: **Normativa legal en derecho comparado aplicable al modelo de reinserción social guatemalteco**. Al respecto me permito manifestarles que, la versión final de la investigación fue objeto de revisión de forma y de fondo, estableciendo que la misma constituye un estudio serio, que cumple con los requerimientos metodológicos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Justicia para esta modalidad académica.

En virtud de lo anterior, por este medio emito **DICTAMEN FAVORABLE**, para que se continúe con los trámites de rigor.

Se hace la aclaración que el estudiante es el único responsable del contenido de la tesis ya indicada.

Atentamente,




Lcda. Gladys Jeaneth Javier Del Cid
Abogada y Notaria



UNIVERSIDAD
PANAMERICANA

"Sabiduría ante todo; adquiere sabiduría"

Ref. O.I. 5-2024
ID: 000126322

ORDEN DE IMPRESIÓN DE TESIS DE LICENCIATURA

Nombre del Estudiante: **PEDRO ERNESTO BOROR GARCIA**
Título de la tesis: **NORMATIVA LEGAL EN DERECHO COMPARADO
APLICABLE AL MODELO DE REINSERCIÓN SOCIAL
GUATEMALTECO**

El Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Justicia,

Considerando:

Primero: Que previo a otorgársele el grado académico de Licenciado en Ciencias Jurídicas y de la Justicia, así como los títulos de Abogado y Notario, el estudiante ya mencionado, ha desarrollado el proceso de investigación y redacción de su tesis de licenciatura.

Segundo: Que tengo a la vista el dictamen favorable emitido por la tutora, Licenciada Sara Berreondo Ac, de fecha 4 de mayo del 2023.

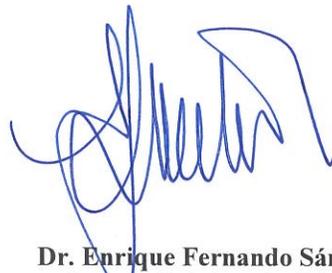
Tercero: Que tengo a la vista el dictamen favorable emitido por la revisora, Licenciada Gladys Jeaneth Javier Del Cid, de fecha 28 de julio del 2023.

Por tanto,

Autoriza la impresión de la tesis elaborada por el estudiante ya identificado en el acápite del presente documento, como requisito previo a la graduación profesional.

Guatemala, 31 de enero del 2024

"Sabiduría ante todo, adquiere sabiduría"



Dr. Enrique Fernando Sánchez Usar
Decano de la Facultad de Ciencias
Jurídicas y Justicia

☎ 1779

🌐 upana.edu.gt

📍 Diagonal 34, 31-43 Zona 16

Dedicatoria

A Dios y a la virgen María: Por ser siempre mi guía y mi lugar de descanso.

A mis padres: Cristina Garcia Rosales y Pedro Boror Espinoza por su apoyo incondicional y su esfuerzo de vida, por enseñarme a ser una persona luchadora, trabajadora y enseñarme a nunca rendirme sin ustedes no sería nada.

A mi esposa: Karen Leticia Lancerio Orellana, por inspirarme, motivarme y darme todo su amor comprensión y ayuda incondicional.

A mis hermanos: Cristabel Yohana Boror Garcia y Ebert Eduardo Boror Garcia por estar siempre en las buenas y en las malas.

A mis suegros:

Irma Orellana y Ermes Lancerio por siempre apoyarme sin condición alguna y hacerme parte de su familia como un hijo más.

A mi perrita Cookie:

Por estar siempre a mi lado en todas las clases.

A mis hijos:

Que aún no nacen y aun desconozco si nacerán pero que fueron una importante motivación para terminar la universidad.

Nota: Para efectos legales, únicamente el sustentante es responsable del contenido del presente trabajo.

Índice

Resumen	i
Palabras clave	ii
Introducción	iii
Aplicación del régimen progresivo y la etapa de tratamiento en Guatemala	1
Aplicación del régimen progresivo en Costa Rica, México y Noruega para la reinserción social	22
Comparativa de la legislación de Costa Rica, México y Noruega en la etapa denominada régimen progresivo, fase de tratamiento, con la legislación guatemalteca.	45
Conclusiones	71
Referencias	73

Resumen

En este estudio de derecho comparado se abordó la normativa legal en derecho comparado aplicables al modelo de reinserción social guatemalteco. El objetivo general fue comparar la legislación internacional en la etapa régimen progresivo, fase de tratamiento de Costa Rica, México, y Noruega, para determinar formas específicas de tratamiento de la reinserción social con relación a Guatemala. El primer objetivo específico consistió en examinar la forma en Guatemala en la que se aplica el régimen progresivo, etapa de tratamiento, propuesto dentro del modelo de reinserción social; el segundo objetivo se refirió a analizar la forma en que se aplica el régimen progresivo o etapa de tratamiento en Costa Rica, México y Noruega para lograr la reinserción efectiva de la persona.

Esta investigación se llevó a cabo a través de un análisis de derecho comparado que se realizó entre la legislación de Costa Rica, México, Noruega y Guatemala abordando el régimen progresivo etapa de tratamiento regulado en la ley y reglamento del sistema penitenciario. Al realizar un análisis de la legislación guatemalteca se concluyó que existe un vacío legal en las leyes que regulan esta etapa, mientras que en la legislación de Costa Rica, existe un programa de justicia restaurativa y un proceso de atención profesional, además regula programas de formación ocupación y capacitación, en cuanto a la legislación mexicana posee un

instituto que se encarga de cumplir con la etapa analizada y en Noruega existe todo un cuerpo legal que cubre la etapa de tratamiento.

Palabras clave

Sistema penitenciario. Reo. Reinserción. Etapa de tratamiento. Ley.

Introducción

En esta investigación se abordará el tema normativo legal en derecho comparado aplicable al modelo de reinserción social guatemalteco. El sistema penitenciario es el encargado de la reinserción social de las personas privadas de libertad después de ser sentenciadas, para ello se creó un proceso, el cual está establecido en el Reglamento de la Ley del Régimen Penitenciario Acuerdo Gubernativo 195-2017 emitido por el presidente de la República en los artículos del 121 al 128. Sin embargo, existe un problema jurídico, esto porque no se regula de forma precisa la etapa de régimen progresivo, en la etapa denominada tratamiento, esta fase está regulada en una forma corta y sin detalle y después de esa fase se salta a la etapa de prelibertad, (régimen que es inoperante en el país), se pretende que con esta exploración normativa se pueda comparar cómo se regula la etapa de tratamiento en las legislaciones de Costa Rica, México y Noruega.

El objetivo general de la investigación será comparar la legislación internacional en la etapa denominada régimen progresivo, fase de tratamiento de Costa Rica, México, y Noruega para determinar puntos de mejora, y generar ideas para llenar el vacío legal que existe en la ley y así determinar formas específicas de tratamiento de la reinserción social con relación a Guatemala. El primer objetivo específico será examinar la forma en Guatemala en la que se aplica el régimen progresivo, etapa de

tratamiento, propuesto dentro del modelo de reinserción social; y el segundo analizará la forma en la que se aplica el régimen progresivo o etapa de tratamiento en Costa Rica, México y Noruega para lograr la reinserción efectiva de la persona.

Las razones que justifican la investigación se encuentran en la necesidad de reforzar jurídicamente la etapa denominada régimen progresivo y compararla con legislaciones más avanzadas en este tema, para poder realizar un aporte jurídico y tener una legislación robusta, que permita aplicar modelos ya establecidos en otros países, ya que en la legislación guatemalteca esta etapa está contemplada en un pequeño grupo de artículos que no permiten que esta etapa sea efectiva, y permite la intervención estéril de varias entidades del gobierno, sin tener marco legal que regule

esta intervención, haciendo que se convierta en un proyecto social y no una verdadera política de gobierno. Para el desarrollo del trabajo, se hará uso del método comparativo a través del cual se estudiarán los ordenamientos jurídicos de los cuatro países sobre el régimen progresivo en el sistema penitenciario.

En cuanto al contenido, en el primer subtítulo se estudiará la aplicación del régimen progresivo y la etapa de tratamiento en Guatemala, profundizando en temas como el sistema penitenciario y su historia, el modelo que se aplica, etapa de tratamiento, en el segundo la aplicación

del régimen progresivo en Costa Rica, México y Noruega para la reinserción social en la que se realiza un análisis país por país para entender y determinar cómo a futuro se puede aplicar la legislación de estos países y finalmente en el tercero la comparativa de la legislación de Costa Rica, México y Noruega en la etapa denominada régimen progresivo, fase de tratamiento, con la legislación guatemalteca, esto con el fin de realizar una comparativa y tener la posibilidad de encontrar salidas alternativas al problema planteado.

Aplicación del régimen progresivo y la etapa de tratamiento en Guatemala

Sistema penitenciario

Como antecedente sobre el sistema penitenciario en Guatemala, que en 1839 estaba bajo el control del Ministerio de Gobernación, el que fue creado - mismo año mientras gobernaba el doctor Mariano Rivera Paz, llamó Ministerio de Gobernación, Guerra, Justicia y Negocios Eclesiásticos, teniendo a su cargo la justicia y los negocios que realizaba la iglesia, además se encargaba de la seguridad global del país, siendo hoy día nombrado nada más como Ministerio de Gobernación, el cual hoy en día tiene a su cargo el control del sistema penitenciario del país. El sistema penitenciario en Guatemala, según indica la página *web* de dicho ministerio:

inicia el 9 de julio de 1875, cuando la Municipalidad de Guatemala encargó al Señor José Quezada que visitara la cárcel de hombres y de corrección Santa Catarina, ubicada en la 3ª. Avenida y 5ª. Calle, zona 1 de la Ciudad de Guatemala. (Ministerio de Gobernación Dirección General del Sistema penitenciario párrafo 6 [IDEAM] s.f.)

Para esta fecha la situación del aun naciente sistema penitenciario era decadente y tenía deficiencias serias que con el paso de los años se trataron de corregir, esto debido a que el ministerio tenía a su cargo varias funciones pasando a un segundo plano el sistema penitenciario, además teniendo en cuenta la época, darle al reo un nivel de vida cómodo era difícil ya que el acceso a la salud y alimentos era limitado incluso para las

personas que eran libres, por tanto pretender que los privados de libertad tuvieran acceso a servicios básicos era imposible, sin embargo se puede rescatar que el sistema penitenciario ya estaba asignado al Ministerio de Gobernación.

Existen varios datos históricos que remontan al inicio del sistema penitenciario, incluso en estudios realizados por instituciones internacionales, como los realizados por la oficina de la penitenciaría internacional que evidenciaron las carencias que ya mostraba algunos de los problemas que se hacían evidente en el sistema penitenciario, uno de los principales problemas que se hicieron ver en dichos estudios fue la sobrepoblación que aquejaba ya a la población carcelaria, como se verá a continuación a pesar de que Guatemala era un país de reciente independencia ya tenía varias deficiencias, para ejemplificar esto se puede citar a la Oficina de la Penitenciaría Internacional que indica:

El ministro de Justicia de Guatemala, M. J. Barberella, mandó un informe sobre los motivos de la delincuencia y el estado de las cárceles en Guatemala. Por él vemos el excesivo número de reos en toda la República, pues para un país que contaba entonces con 1.200,000 habitantes, había una población reclusa de 1,384 reos en el año 1871 a cuál aumentó a 2,716 en el año 1875. (Le Congrès Pénitentiaire International de Stockholm, 1879, p. 456)

De la tesis del señor Antonio López Martín nombrada Cien Años de Historia Penitenciaría en Guatemala se puede extraer que el señor José F. Quezada resaltó el desastroso estado de la cárcel de hombres y la Casa de Corrección de Santa Catarina, indicó que los reclusos eran tratados de manera inhumana, pues aparte del hacinamiento, las celdas no contaban

con ningún servicio y eran similares a caballerizas, los reclusos se enfermaban y morían por falta de atención médica. Este informe llegó a manos del General Justo Rufino Barrios, quien gobernaba en ese entonces, ordenando que se iniciara la construcción de la penitenciaría central, el 11 de enero de 1877. El lugar en el que se decidió iniciar la construcción se conocía con el nombre de El Campamento. El General Justo Rufino Barrios falleció en el año 1885, quedando a cargo el General Manuel Lizandro Barillas, quien terminó con la construcción de la Penitenciaría Central.

Es evidente que el inicio del sistema penitenciario en Guatemala, fue complicado, inicialmente porque el momento histórico no permitía tener cárceles en mejores condiciones, ya que en el resto del mundo las condiciones eran iguales, además las personas libres no tenían condiciones óptimas de vida y por esto los delincuentes perdían su valor como personas y eran consideradas escoria que merecían el peor de los tratos, por tanto no había servicios básicos en las cárceles, haciendo que la falta de higiene y la nula atención médica provocara la muerte de muchos de los reclusos, como puede verse en este pequeño fragmento, detectar esta carencia en un reporte hizo que las autoridades, en este caso el General Justo Rufino Barrios, dio la orden de iniciar la construcción de la Penitenciaría Central, lo cual haría que las condiciones del sistema penitenciario mejoraran.

Del mismo texto se puede leer que los materiales utilizados para construir el nuevo edificio se utilizó adobe, terrón y madera. Esta nueva cárcel se inauguró el 3 de octubre de 1892, teniendo en cuenta esto para este momento la Penitenciaría Central era un centro moderno (teniendo en cuenta los sistemas penitenciarios de Centro América) esto porque contaba con instalaciones completas como capitanía de cárceles, estacionamiento para vehículos, oficinas de servicio civil, espacio para deportes, despensa, dormitorios y cocina. La capacidad de la penitenciaría era de 500 reclusos y era solo para condenados, pero después por Acuerdo Gubernativo de fecha veintiocho de junio de mil ochocientos ochenta y ocho, se dispuso que también fuera para reos que no tenían una condena firme. Con el paso de los años, la Penitenciaría Central empezó a sufrir de hacinamiento por incluir a los reos sin sentencia, llegando albergar a más de 2,500 reclusos.

La Penitenciaría Central en este punto inició como una centro capaz de manejar el problema que se tenía anteriormente, ya que contaba con instalaciones mejoradas en relación a lo que existía antes de la construcción de este centro e incluso se tenía una especie de clasificación que ayudaba a seccionar a la población carcelaria, sin embargo, y como pasa en la actualidad, no se dimensionó la posibilidad de que la población carcelaria se incrementaría exponencialmente, esto pasó por tomar la decisión de unir a las personas que estaban cumpliendo una condena con las personas que estaban detenidas preventivamente, lo que provocó

hacinamiento y a su vez convirtió a la penitenciaría en un centro de corrupción, en este punto aún no se apreció una estructura básica que permitiera que los detenidos realizaran algún tipo de labor orientada a la rehabilitación o etapa de tratamiento.

Del libro Cien años de Historia Penitenciaría en Guatemala se puede extraer que para las mujeres existía la cárcel llamada Ciudad de Mujeres, lugar en el cual se recluía a mujeres de la vida alegre o con desorden como solía llamárseles hace muchos años a prostitutas y a mujeres con problemas mentales. Del mismo texto se extrae que el creador de dicha cárcel fue Andrés de las Navas y Quevedo. Es interesante apreciar como en este punto de la historia ya existía una cárcel especializada en tratar a las mujeres, sin embargo tampoco se nota que existiera un procedimiento enfocado en reencausar la vida de estas personas, además se puede apreciar cómo solo existen dos tipos de división: uno para mujeres que ejercían la prostitución y las que habían caído en algún tipo de desorden, deja entre ver que a pesar de ser problemas fáciles de resolver no existía un programa que les permitiera dejar ese tipo de vida.

En la actualidad, el sistema penitenciario en Guatemala se encuentra regulado por la Ley de Régimen Penitenciario, Decreto número 33–2006 del Congreso de la República. En este decreto se regula todo lo que se relaciona a los centros de detención preventiva y los centros de cumplimiento de condena. Dicha ley posee de forma aparejada el

Reglamento para la Ley del Régimen Penitenciario Acuerdo Gubernativo 513-2011 del Presidente de la República, el que regula derechos y obligaciones de los internos reclusos en los centros de privación de libertad; preventivos como de cumplimiento de sentencia, además establece la estructura del sistema penitenciario, así como mecanismos que buscan la readaptación social de los internos (Este punto es importante ya que aquí se regula la fase objeto de la presente investigación). El reglamento entró en vigor el 31 de diciembre del 2011, dado que en este punto el reglamento anterior estaba bastante desactualizado y era necesaria su reforma.

De la lectura de la Ley del Régimen Penitenciario se puede definir al sistema penitenciario como una entidad pública que tiene por objeto velar por el cumplimiento de las penas y medidas privativas de libertad impuestas por los tribunales de justicia. Además, se puede decir que entre los principales derechos de los internos están la protección contra el trato cruel e inhumano, el respeto a su dignidad humana, el derecho a la salud, la educación, el trabajo y el descanso. Asimismo, se establecen los procedimientos para el ingreso y salida de los internos, la duración de la pena, el control de los internos, el régimen de visitas, el régimen de trabajo y la disciplina.

El reglamento de la ley del régimen del sistema penitenciario establece las normas y procedimientos aplicables para el cumplimiento de la Ley del Régimen Penitenciario. Establece los derechos, obligaciones, responsabilidades y deberes de los detenidos, ciudadanos, funcionarios y autoridades encargadas de la vigilancia de los centros de reclusión. Establece las normas y procedimientos para la administración de los centros penitenciarios, incluyendo los requisitos para el ingreso y egreso, los derechos y obligaciones de los internos, el régimen de visitas, el régimen de trabajo, los métodos de educación y terapia de reclusos, los tratamientos médicos y los sistemas de disciplina. Establece las normas y procedimientos para los procesos disciplinarios, las medidas.

El Reglamento de la Ley del Régimen Penitenciario también establece los procedimientos para la prevención y el control de la violencia dentro de los centros penitenciarios. Establece también los procedimientos para la seguridad de los centros penitenciarios, incluyendo los requisitos de seguridad para los empleados, los procedimientos para el manejo de armas y explosivos, la administración de bienes y servicios y la administración de los recursos financieros. Establece las normas para la supervisión y el control de los servicios penitenciarios, incluyendo la vigilancia electrónica, los programas de rehabilitación, el desarrollo profesional y los programas de prevención de la reincidencia. Establece los requisitos para el mantenimiento de los estándares de calidad en la prestación de los servicios penitenciarios.

Modelo de reinserción aplicable en Guatemala

En Guatemala, la reinserción de las personas que están por cumplir su condena es un tema que ha sido abordado por muchas organizaciones, durante los últimos años. En cuanto a la reinserción social Espinoza et. al (2019) hace mención que la reinserción social es “un proceso sistemático de acciones que se inician desde el ingreso de una persona a la cárcel y continúan con posterioridad a su retorno a la vida libre” (p.34). La reinserción social se refiere a la integración de una persona en la comunidad después de haber cumplido su pena. Esto requiere una planificación cuidadosa y una comprensión de los problemas relacionados con la reinserción y los recursos disponibles para abordarlos. En particular, se abordarán los siguientes temas: el contexto social y legal en el que se aplica el modelo; los principios fundamentales del modelo; la estructura y los objetivos del modelo; las principales actividades que forman parte del sistema penitenciario.

Contexto social y legal que se aplica al modelo

El contexto social y legal en el que se aplica el modelo de reinserción en Guatemala es el marco general establecido por la Constitución Política de la República de Guatemala, la ley del sistema penitenciario, y su respectivo reglamento. Estas leyes establecen los derechos, obligaciones y responsabilidades de los presos y ex convictos, así como los procedimientos generales para su tratamiento. La Constitución de

Guatemala establece una serie de derechos fundamentales, como el derecho a la vida, la libertad, la integridad física y moral, la vida privada y la igualdad ante la ley. El objetivo de estos derechos es garantizar que los ex convictos reciban un tratamiento justo y equitativo.

Principios fundamentales del modelo

Los principios fundamentales del modelo de reinserción aplicable en Guatemala se basan en los principios de justicia, equidad y responsabilidad. Esto significa que el modelo debe garantizar que los sentenciados reciban un tratamiento justo y equitativo, que se les asigne una responsabilidad apropiada y que tengan la oportunidad de volver a insertarse en la sociedad. Además, el modelo debe promover la rehabilitación y el desarrollo de habilidades para ayudar a las personas que cumplen condena a recuperar su integridad y confianza. Estos principios deben estar respaldados por un enfoque basado en derechos humanos que promueva la igualdad de oportunidades, la no discriminación y el acceso a servicios de calidad para las personas que están por cumplir su sentencia y que tienen la disposición de mejorar sus vidas al salir del sistema penitenciario.

Estructura y objetivos

El modelo de reinserción aplicable en Guatemala está estructurado para promover la recuperación y la reintegración de los sentenciados a punto de cumplir su condena en la sociedad. Sin embargo, carece justamente de un marco jurídico robusto y suficientemente amplio para dar cumplimiento al mandato constitucional, ya que esto implicaría proporcionarles ayuda para mejorar sus habilidades y su conocimiento, así como para desarrollar nuevas aptitudes y habilidades que les permitan participar en la vida social y económica. El modelo también debería buscar proporcionar a las personas una red de apoyo para posterior a la etapa de régimen progresivo ya que si no se refuerza esta etapa se dificulta de sobremanera el reintegrarse en la sociedad y comprender los riesgos asociados con la reincidencia.

Las principales actividades

Las principales actividades del modelo de reinserción aplicable en Guatemala incluyen la promoción de la rehabilitación, la prevención de la reincidencia, el apoyo a la reintegración y el desarrollo de habilidades. Esto incluye el uso de programas, tales como programas educativos, programas de capacitación laboral y programas de que desarrollan aptitudes sociales para ayudar a los sentenciados a desarrollar los conocimientos necesarios para su reinserción a la sociedad. También es importante ofrecer servicios de asesoramiento a las personas que

recuperan su libertad para ayudarles a manejar el estrés y las situaciones difíciles. Además, se deberían ofrecer programas de bienestar para ayudar a las personas a adaptarse a su nuevo entorno. Estas actividades deberían buscar proporcionar a las personas que recuperan su libertad un sentido de propósito y una motivación para reintegrarse en la sociedad.

En Guatemala en este proceso participan de forma activa el Ministerio de Gobernación que es responsable de administrar y supervisar el sistema de seguridad en todo el territorio nacional, así como la protección de la ciudadanía, el orden público y el estado de derecho, además la subdirección de rehabilitación social de Guatemala se encarga de proporcionar asesoría, orientación y servicios de reinserción social a personas en situación de encarcelamiento y a sus familias, además está involucrado el Instituto de Investigación y Servicios Penitenciarios que es responsable de llevar a cabo estudios e investigaciones de los delitos cometidos en el país, así como operaciones de servicios penitenciarios.

Además, el Ministerio de Desarrollo Social de Guatemala (MIDES) específicamente apoya en la reinserción social de menores de edad en conflicto con la ley penal, en esta misma línea la Secretaría Social de la Presidencia, igualmente presta apoyo a la reinserción social en Guatemala de jóvenes en conflicto con la ley. Sin embargo, al parecer no existe algún plan que integre a hombres mayores de edad o mujeres con este tipo de conflictos. Otra entidad que debería de formar parte activa en este proceso

es el Ministerio de Trabajo y Previsión Social de Guatemala que es responsable de promover la estabilidad laboral, la justicia social y el desarrollo económico, además provee de programas que facilitan acceder a un trabajo digno para las personas que han sido sentenciadas.

Fases del régimen progresivo

En el Reglamento de la Ley del Régimen Penitenciario indica que el régimen progresivo y el régimen de redención de penas guarda una estrecha relación, además establece etapas que se deberán respetar dentro del régimen progresivo. Dicho régimen pretende hacer que la persona que ingresa al sistema penitenciario, debería de pasar por la cárcel con el fin de hacer que esa persona pueda reincorporarse de nuevo a la sociedad, el régimen progresivo tiene varias etapas o fases, las cuales se describirán a continuación, las cuales al irse desarrollando debería de cumplir con el fin que la constitución le asigna al sistema penitenciario, que es hacer que esa persona regrese a la sociedad siendo funcional y sin ánimo de volver a delinquir.

Fase de diagnóstico y ubicación

Esta fase se aplica al sentenciado al momento de su ingreso a la prisión de acuerdo con el artículo 110 del Reglamento de la Ley del Régimen Penitenciario (2011) “tienen como objetivo recabar la información necesaria para formular un perfil integral de la persona con condena firme,

de manera que el equipo multidisciplinario esté en posibilidad de fundamentar con elementos objetivos y técnicos...”. En esta etapa se recaba toda la información necesaria para dar cumplimiento a lo ordenado por el juez, se crea un perfil necesario para que el equipo multidisciplinario se encargue de hacer un análisis de cada perfil y asignarlo a un centro carcelario en el que el sentenciado cumpla su condena. además, se establecen varios ítems importantes como lo establece el Reglamento de la Ley del Régimen Penitenciario (2011) siendo estos:

Son requisitos indispensables dentro del diagnóstico y la ubicación, la ficha clínica médica, psicológica, criminológica, socioeconómica, jurídica, educativa y productivo laboral, así como, el análisis multidisciplinario reflejado en una ficha única y la recomendación de la ubicación sugerida por el equipo multidisciplinario que desarrolló la evaluación y el diagnóstico. (artículo 110)

Sobre esta etapa se pretende realizar un análisis personalizado con el fin de determinar de forma integral la forma en la que el recluso debe ser tratado, abarcando desde el área médica, hasta el estado psicológico, y todos los aspectos en los que pueda ser evaluada una persona con el fin de poder cubrir de forma integral al recluso, esto lo debe realizar un equipo multidisciplinario, una vez realizado este análisis, todos esos datos deberían ser tabulados y se debe crear una ficha técnica, la cual será utilizada para poder mostrar de forma cuantitativa el avance o retroceso de la persona dentro del régimen progresivo, además este análisis global

aportará una base científica al sistema penitenciario, para determinar y graduar casos posteriores que muestren algún tipo de similitud.

Fase de tratamiento

Esta es la etapa medular del presente estudio, en esta fase en teoría debería dar inicio al día siguiente de que el juez de ejecución resuelva lo que corresponda y ordene a la dirección general el centro donde el sentenciado deberá cumplir la condena, en esta etapa se contempla que se realice evaluaciones y resultado de estas evaluaciones se permite el ingreso de materia prima y materiales para realizar algún trabajo. El problema objeto de estudio radica en que no existe una estructura clara en cuanto a las condiciones en las que se puede desarrollar un trabajo o profesión y no existe una estructura que le permita a la persona la posibilidad de aprender una profesión o por lo menos un oficio, mostrando así que esta etapa está pobremente legislada y esto provoca una gran dificultad para que una persona pueda regresar a la vida laboral después de cumplir su condena.

Etapa de prelibertad

Esta fase está contemplada entre los artículos 129 al 138 y le da la posibilidad al sentenciado de ir a trabajar y tener ciertas libertades, se aplica a aquellos sentenciados que muestran signos notorios de adaptación al régimen establecido y han demostrado una tendencia a la rehabilitación. Se les permite a estos internos tener mayor libertad de movimiento bajo

supervisión y escrupulosa vigilancia. Esta etapa en un plano real es de las más inoperantes, ya que en el paso anterior se rompe la cadena de cumplimiento lógico, porque al no tener posibilidad de tener una etapa de tratamiento, las siguientes etapas son inoperantes haciendo que el marco legal exista, pero no tenga la posibilidad de ser aplicado

Fase de libertad controlada

Se puede establecer el procedimiento para optar a libertad controlada de acuerdo con el artículo 139 del Reglamento de la Ley del Régimen Penitenciario (2011) “La persona reclusa para optar a la fase de libertad controlada hará su solicitud fundamentada, para trabajar o estudiar fuera del centro de detención, para lo cual el equipo multidisciplinario calificará el grado de progreso de la persona...” En esta etapa en buena teoría el reo debería recobrar su libertad de forma gradual, sin embargo, en un plano real muchas personas cumplen su condena en el centro penitenciario y logran conseguir un trabajo dentro del centro, al cumplir su condena no tienen opciones de continuar con la vida productiva que tenía dentro del presidio dejando sin opción a las personas que recobran su libertad.

Etapa de tratamiento

Según lo establece el Reglamento de la Ley del Régimen Penitenciario la fase de tratamiento del sistema penitenciario guatemalteco debería iniciar al día siguiente de que el juez determina el lugar y el tiempo de la condena

y el sentenciado debería tener un proceso de admisión de condenados penitenciarios. Una vez determinada una condena, el detenido es trasladado a una prisión y colocado en la celda correspondiente o por lo menos así debería ser. Una vez que el condenado está cumpliendo su condena Penitenciaria, se le debería aplicar los tratamientos necesarios para integrarlo nuevamente a la sociedad. Actuar de buena conducta y no de violencia, asistir a clases para su formación educativa y a programas de rehabilitación para su reinserción social son parte integrante de este proceso.

La etapa de tratamiento del régimen penitenciario busca prevenir la reincidencia de los delincuentes mediante el ofrecimiento de servicios de tratamiento integral basados en los criterios de la corrección, justicia restaurativa y rehabilitación. Esta etapa se centra en el desarrollo individual a pleno rendimiento para alentar el cambio de conducta y la reinserción social. Esto se logra a través de una combinación de tratamientos como terapia personal, tratamiento de drogas y alcohol, educación, planificación profesional, entrenamiento de habilidades sociales, y los programas de libertad condicional. Estos programas se imparten a los reclusos para ayudarles a cometer errores menos graves en el futuro y reducir la probabilidad de reincidencia.

Proceso lento y burocrático de tratamiento: el proceso de negociación entre los órganos legislativos y el poder ejecutivo se demora, lo que dificulta la implementación oportuna de modificaciones al reglamento. Falta de disposiciones sobre la justicia restaurativa: el reglamento no menciona nada sobre la implementación de alternativas restaurativas a las sanciones penales, como el diálogo entre las víctimas y los presuntos infractores, dichos problemas surgen de las carencias legales que posee el reglamento, ya que deja espacios que impiden que se aplique de forma correcta y efectiva la etapa del régimen que corresponde, sumando a una serie de carencias que el sistema penitenciario debe afrontar derivado de una baja asignación presupuestaria como se puede verificar en el presupuesto anual del gobierno de la República de Guatemala la asignación presupuestaria es realmente baja en relación a otros rubros.

Después de realizar un análisis de la Ley del Régimen Penitenciario y de su respectivo reglamento es posible entender que existen puntos que se deben mejorar siendo estos: los reclusos deben tener acceso a programas educativos, profesionales y de rehabilitación social que no solamente estén descritos de forma general en la ley si no de forma específica y estructurada. Estos programas deben ser diseñados para ayudar al recluso a desarrollar habilidades y conocimientos que le permitan reintegrarse a la sociedad, el personal de la cárcel debe proporcionar apoyo al recluso para asegurar que reciba los tratamientos apropiados. Se debe

proporcionar programas especiales para los reclusos con problemas de adicción a las drogas y / o alcohol, así como programas de rehabilitación para los reclusos con discapacidades físicas o mentales. El personal de la cárcel debe ser capaz de identificar y tratar cualquier comportamiento agresivo o problemas de salud mental.

Además, el personal de la cárcel debe proporcionar orientación y asesoramiento para ayudar a los reclusos a adaptarse a la vida en la cárcel y para ayudarles a desarrollar habilidades para la vida una vez que hayan sido liberados. La cárcel debe tener un programa de reinserción efectiva que incluya un acompañamiento global que involucre incluso a sus familiares y amigos para que estos puedan influir de forma positiva en la persona. La cárcel debe proporcionar programas de tratamiento para los reclusos que se encuentran en situaciones extremas, como aquellos que están en aislamiento por motivos de seguridad. El personal de la cárcel debe proporcionar apoyo para ayudar a los reclusos a prepararse para la libertad y asegurarse de que reciban la ayuda necesaria para reintegrarse a la sociedad.

En segundo lugar, el Código Penal de Guatemala, promulgado en 1936, establece los principios legales para el sistema penitenciario guatemalteco. El Código Penal dicta los delitos y faltas que pueden ser castigados con prisión, así como las sanciones aplicables a los

sentenciados. Además, establece los procedimientos para la detención y de cómo debe ser graduada la pena que le corresponde a quien cometió el delito. El Reglamento de la Ley del Régimen Penitenciario también establece los criterios para la selección de presos para tratamiento especial y para el tratamiento de presos discapacitados. Finalmente, el reglamento penitenciario de Guatemala regula la administración Penitenciaria. Este reglamento detalla los criterios de seguridad para los centros penitenciarios, los procedimientos para la detención y el encarcelamiento, y los procedimientos para la rehabilitación de los presos.

Además, establece los requisitos para el tratamiento de los presos, incluyendo el tratamiento de presos discapacitados, el tratamiento de presos enfermos, y el tratamiento de presos en libertad condicional. El reglamento también aborda la seguridad, el control, y los procedimientos disciplinarios dentro de los centros penitenciarios. En resumen, el marco legal del sistema penitenciario guatemalteco está compuesto por la Constitución Política de la República de Guatemala, el Código Penal de Guatemala y el Reglamento de la ley del Régimen Penitenciario de Guatemala. Estas leyes establecen los derechos de los reclusos, los procedimientos para la detención y el encarcelamiento, los criterios de seguridad para los centros penitenciarios, y los procedimientos para el tratamiento de los presos. Estos marcos legales garantizan los derechos

humanos de los reclusos y establecen los límites de la autoridad de la administración Penitenciaria para tomar medidas disciplinarias.

El sistema penitenciario tiene los siguientes datos

Según el informe de población penal de Guatemala de 2019 del ICCPG, hay un total de 10,710 reclusos en todas las cárceles del país. Esta cifra representa un incremento del 3.3 por ciento en comparación con el año anterior. Además, la tasa de reclusión en Guatemala es de 133 reclusos por cada 100,000 habitantes, la cual es una de las más altas de la región. Según el informe, la cárcel más grande del país es el Centro Penitenciario El Boquerón, con un total de 2,521 reclusos. Esta cárcel está seguida por el Centro Penitenciario de San Sebastián, con 1,831 reclusos, y el Centro Penitenciario de El Infiernito, con 1,097 reclusos. Estos datos son alarmantes ya que el índice de la tasa de reclusión es uno de los más altos de la región, haciendo fundamental que se mejore la etapa de tratamiento para hacer que la reincidencia disminuya y que estos números puedan disminuir.

En Guatemala se refiere a los centros de detención administrados por el Estado de Guatemala donde se detiene a personas acusadas de un delito o condenadas por un delito. Estas instalaciones suelen estar superpobladas y muchas veces carecen de los insumos mínimos para una estadía digna de los presos. Las condiciones de vida en las cárceles de Guatemala son

consideradas como una de las peores de Latinoamérica, ya que, en lugar de cumplir con el fin que busca la constitución se han convertido en centro de perfeccionamiento del delito, además no existe mayores controles que permitan que el reo tenga un nivel de vida digno dentro del centro de cumplimiento de condena, las cárceles deberían servir para albergar a aquellas personas que han cometido un delito y que han sido sentenciadas por un tribunal de justicia y no una universidad del delito.

Además, las leyes antes citadas indican que los presos deben recibir tratamiento humano y digno. Esto incluye el derecho a la educación, el derecho a la recreación, el derecho a la asistencia médica, el derecho a la rehabilitación, el derecho a la participación en actividades culturales y el derecho a la rehabilitación psicológica. En resumen, la ley y el reglamento del sistema penitenciario establece los derechos de los presos al ser encarcelados. Los presos deben recibir trato humano y digno, acceso a la asistencia médica, alimento adecuado, vestuario apropiado, educación, defensa adecuada, libertad de culto, vida familiar digna, libertad de expresión y libertad de asociación. Además, los presos también deben recibir tratamiento humano y digno, como educación, recreación, asistencia médica, rehabilitación, participación en actividades culturales y rehabilitación psicológica.

Aplicación del régimen progresivo en Costa Rica, México y Noruega para la reinserción social

Costa Rica

El gobierno de Costa Rica tiene una política social progresista cuando se trata de reintegrar a los exdelincuentes a la sociedad. El país participa activamente en la lucha contra las causas de la reincidencia y ha implementado una amplia gama de programas de reinserción social. Para la prevención del delito, Costa Rica ha implementado estrictas técnicas como la vigilancia, aparentemente, estas medidas están dando sus frutos y reduciendo la tasa de criminalidad del país, por ejemplo, el gobierno de Costa Rica ha implementado una amplia gama de programas para la reinserción social. Para combatir las causas sociales de la reincidencia, también cuentan con un sistema integral de asistencia social. Tienen varios programas sociales que apoyan a la clase trabajadora, como seguro de salud para empleados financiado por el gobierno y becas educativas para hijos de trabajadores de bajos ingresos.

Costa Rica tiene una de las tasas de criminalidad más bajas de América Central. Esto probablemente se deba a los estrictos métodos de aplicación de la ley que ya aplican las autoridades. Antes de una operación, la policía siempre obtiene un permiso explícito de las autoridades superiores, lo que se conoce como "procedimiento habitual", para realizar una operación

contra presuntos delincuentes. Esto les da a las fuerzas del orden más tiempo para prepararse adecuadamente antes de participar en una operación contra presuntos delincuentes. Según la ley costarricense, cualquier ciudadano puede denunciar actividades delictivas a la policía; esto conduce a arrestos y procesamientos contra criminales conocidos.

La política social progresista de Costa Rica muestra un claro avance cuando se trata de reducir su tasa de criminalidad. Sus métodos están ayudando a los exdelincuentes a volver a ser miembros productivos de la sociedad, con programas de reinserción claros y definidos, entre ellos se puede mencionar un programa que permite tener acceso a capacitación y trabajo. Además, es interesante como adapta a su política de reinserción social modelos muy avanzados como el de Noruega, ya que esas son la base del reglamento del sistema penitenciario. Otro elemento por resaltar es que estas medidas son medianamente nuevas, ya que esta táctica comenzó hace cinco décadas, no sorprende que Costa Rica tenga una de las tasas de criminalidad más bajas de América Central según lo muestran los datos aportados por el periódico el País.

Aplicación del régimen progresivo para la reinserción social en Costa Rica

El objetivo principal del sistema progresivo es ayudar a los delincuentes a desarrollar habilidades y conductas positivas, a fin de evitar futuras conductas delictivas. El sistema progresivo se aplica principalmente en la ejecución de las penas, con el objetivo de que los delincuentes puedan mejorar y corregir su conducta, y se divide en tres etapas: el régimen cerrado, el régimen semiabierto y el régimen abierto. Tal como lo establece la Ley del Régimen Penitenciario de Costa Rica. En el régimen cerrado, los delincuentes cumplen su pena en una prisión, donde tienen una rutina diaria estructurada y se les proporciona educación, capacitación laboral y atención médica. Durante esta etapa, los delincuentes pueden obtener beneficios por buen comportamiento, como la reducción de su tiempo de condena.

En el régimen semiabierto, los delincuentes tienen un mayor grado de libertad, ya que pueden salir de la prisión para trabajar o estudiar durante el día, pero deben regresar a la prisión por la noche. En esta etapa, los delincuentes también reciben capacitación laboral y educativa para prepararlos para su reintegración en la sociedad. Finalmente, en el régimen abierto, los delincuentes cumplen su condena fuera de la prisión, en una casa de transición o en su hogar, siempre y cuando se cumplan ciertas condiciones. Durante esta etapa, los delincuentes deben seguir un

plan de rehabilitación individualizado y cumplir con ciertas condiciones, como mantener un trabajo o una educación, y asistir a programas de tratamiento.

En síntesis, el sistema progresivo en el sistema penal de Costa Rica busca enfocarse en la rehabilitación y la reintegración de los delincuentes en la sociedad, a través de una serie de etapas que les proporcionó educación, capacitación laboral y atención médica, con el objetivo de reducir la reincidencia delictiva y promover la reinserción social de los delincuentes. El sistema progresivo es una modalidad de cumplimiento de penas en el sistema penal de Costa Rica que busca la rehabilitación y reinserción de los condenados en la sociedad. En este sistema, el condenado inicia el cumplimiento de la pena en un centro penitenciario, pero puede ir avanzando hacia la libertad condicional en función de su buen comportamiento y del cumplimiento de ciertos requisitos establecidos por la ley.

Se puede apreciar en el reglamento del sistema penitenciario de Costa Rica el sistema progresivo se basa en el principio de que la privación de libertad no es la única forma de castigo ni la única solución para el delito. En lugar de eso, busca promover la educación, el trabajo y la formación de valores en los internos para que puedan reintegrarse a la sociedad de manera positiva. En Costa Rica, este sistema se encuentra regulado por la Ley de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad, la cual establece que el

condenado podrá acceder a diferentes beneficios, como la reducción de la pena, la libertad condicional y la salida anticipada, siempre y cuando cumpla con ciertos requisitos establecidos por la ley y demuestre una conducta ejemplar durante su tiempo de encarcelamiento.

Además, el sistema progresivo contempla diferentes etapas que el condenado debe cumplir antes de acceder a la libertad condicional. Estas etapas son el régimen cerrado, el régimen semiabierto y el régimen abierto. En cada una de estas etapas, el condenado tiene ciertos beneficios y responsabilidades que debe cumplir para poder avanzar hacia la siguiente etapa y eventualmente acceder a la libertad condicional. En resumen, el sistema progresivo en el sistema penal de Costa Rica busca promover la rehabilitación y reinserción de los condenados en la sociedad a través de la educación, el trabajo y la formación de valores. Este sistema se basa en la idea de que la privación de libertad no es la única solución para el delito y busca ofrecer alternativas que permitan a los condenados reintegrarse a la sociedad de manera positiva. Con relación a la administración de justicia en Costa Rica, el autor Rico (1988) establece:

La administración de justicia en Costa Rica, en especial la justicia penal, se encuentra concentrada en el Poder Judicial, como producto de un desarrollo histórico particular y la volición del sector de juristas, quienes, a partir de 1949, con el afán de reforzar la independencia y autonomía de ese poder, han buscado que la potestad punitiva del Estado quedara bajo su hegemonía. (p.27)

En la búsqueda de lograr optimizar su sistema punitivo a partir de 1949 se reforzó la independencia del poder judicial, ya que históricamente se busca que tenga mayor trascendencia la forma en la que se administra justicia en este país, al tener un sistema de justicia efectiva se logra que todas las entidades que tienen relación con la pena y su cumplimiento tengan un mejor funcionamiento, ya que esto permite que exista una congruencia entre lo que el juez ordena y la forma en la que se cumple, esto debido a que el sistema penitenciario de Costa Rica se encuentra bajo el control del poder judicial, esto facilita la gestión de la justicia y el cumplimiento de las penas, además hace que el presupuesto de las entidades encargadas del cumplimiento de las penas esté a cargo del mismo sistema judicial.

La Constitución Política de Costa Rica creada en el año 1847 dio las bases legales para la creación del Ministerio de Relaciones Exteriores, Gobernación, Justicia y Negocios Eclesiásticos. Con el paso del tiempo dicha constitución fue modificada y con el paso de los años se eliminó el término de "justicia". El departamento de justicia se creó de forma independiente por el decreto número veintinueve del veinte de junio de mil ochocientos setenta, con el que se creó el Reglamento de Gobierno y Atribuciones de la Secretaría de Estado, este fue firmado por el señor Bruno Carranza y Lorenzo Montúfar. En el artículo 6 de dicho decreto, se contempla que le correspondía al departamento de justicia lo relativo a la administración del sistema judicial en todo el territorio, y

como consecuencia también le correspondía la administración de presos, entre sus atribuciones estaba velar por el cumplimiento de las condenas, verificar las rebajas y conmutaciones de las penas y además se le atribuyó la rehabilitación de los delincuentes.

Adicionalmente se puede agregar que en la actualidad el Ministerio de Justicia y Paz tiene asignada entre sus funciones impulsar y coordinar planes y programas dirigidos a la promoción de la paz en el ámbito nacional, partiendo del principio de la de prevención de la violencia, además otra de sus atribuciones es dar apoyo al Ministerio de Seguridad Pública para dar control a las armas de fuego en el país, además es el encargado de promocionar la resolución alternativa de conflictos, además otro de los fines es que se genere una mejor aplicación de la Ley General de espectáculos públicos, materiales audiovisuales e impresos, además busca que se dé la participación de la sociedad civil por medio de organizaciones no gubernamentales para la creación de una cultura de no violencia.

En este país el régimen progresivo está ampliamente regulado en el Reglamento del Sistema Penitenciario Nacional identificado con el Número 40849-JP, este está consagrado casi en su totalidad a la reinserción social, ya que tiene desde su inicio un articulado totalmente que cubre desde la posibilidad de tener actividades recreativas hasta un articulado preciso que da actividades específicas sin posibilidad de

improvisar, hasta una regulación clara y precisa de las formas en las que se debe aplicar el régimen progresivo; cuando se llega al equivalente a la etapa de tratamiento se puede ver que en el apartado de actividades de formación, ocupación y capacitación está todo ampliamente regulado además desde sus considerandos da claridad en cuanto a los principios, siendo los siguientes:

Que teniendo en cuenta que según el principio *pro homine*, el derecho debe ser entendido de la manera que más beneficie al ser humano y que de conformidad con el principio *pro libértate*, debe interpretarse extensivamente todo lo que favorezca la libertad y restrictivamente aquello que la limite, es necesario promulgar un nuevo Reglamento del Sistema penitenciario... (considerandos párrafo 49)

Algunas de las disposiciones más relevantes del reglamento del sistema penitenciario de Costa Rica incluyen: la etapa de tratamiento se encuentra regulada desde el artículo 168 al 207 mientras que la etapa objeto de análisis encuentra sustento en la fase de actividades de formación, ocupación y capacitación reguladas del artículo 197 al 204 (sin discriminar varias pautas aisladas dentro del reglamento), en esta etapa es posible visualizar una serie de actividades orientadas a la reinserción como lo son actividades ocupacionales claramente definidas que dan pautas claras y precisas del camino que se debe seguir para realizar un proceso de reinserción efectivo y claramente definido que tiene actividades claramente delimitadas y que dan al reo un abanico amplio de actividades que van desde formación hacia actividades remuneradas.

A modo de conclusión se puede indicar que, el reglamento del sistema penitenciario de Costa Rica establece las normas y procedimientos para la administración y gestión de los centros penitenciarios en el país, con el objetivo principal de lograr la reinserción social de las personas privadas de libertad y prevenir la reincidencia. Además, está totalmente enfocado y direccionado a un efectivo cumplimiento de sus presupuestos primarios haciendo que la etapa de tratamiento esté contemplada en la mayoría del reglamento, privilegiando la creación de entidades enfocadas en el diagnóstico y cambio de etapa de los reos, haciéndolos trabajar de forma real y efectiva, además de esto, a partir de su artículo 197 al 208, tiene una sección completa que regula actividades de formación ocupación y capacitación, tutelando actividades fuera del centro penitenciario, en el resto del reglamento cerrando así un círculo vicioso de reincidencia.

Aplicación del régimen progresivo para la reinserción social en México

Para entender de mejor manera este título es necesario hacer la salvedad que en México, cada Estado tiene la libertad de legislar en cuanto a la normativa penitenciaria que más le convenga, este estudio se enfocará en analizar el régimen penitenciario y su marco legal, teniendo como modelo el aplicado en el Distrito Federal. Partiendo de este punto, el modelo mexicano de reinserción específicamente en el Distrito Federal va más allá de una simple legislación (que realmente la tiene y surge desde su constitución y pasa por un reglamento interior del poder ejecutivo y de la

administración pública de la ciudad de México, y que se diluye en otros reglamentos específicos) crea todo un Instituto de Reinserción Social.

Este instituto queda adscrito a la dirección ejecutiva de programas de reinserción, que se encarga de velar por el cumplimiento de la Ley de Ejecución de Sanciones Penales y Reinserción Social para el Distrito Federal, que en su interior se encuentran regulados los pasos para una adecuada reinserción social, esto en los artículos del 85 al 100, además, por medio del instituto existen hasta ferias laborales para que las personas que ya gozan de libertad puedan aplicar a puestos con funciones aprendidas dentro de los centros penitenciarios, que sería el paso siguiente a regular dentro de la etapa de tratamiento, la cual es sumamente importante en el tratamiento de la persona sentenciada.

Según consta en la página de internet del sistema penitenciario de México se denota que, en 1992, el Distrito Federal de la ciudad de México implementó una política de reinserción social para ayudar a los delincuentes y drogadictos a volver a la vida normal. Esta política ha ayudado a muchos ciudadanos que necesitan rehabilitación. El programa es financiado por el gobierno, pero implementado por la comunidad a través de alianzas con organizaciones públicas y privadas. Abarca tanto la rehabilitación a corto como a largo plazo para sus participantes. Primero, el gobierno de la ciudad de México implementó una política de reinserción social para ayudar a los delincuentes y drogadictos a volver a

la vida normal. El programa proporciona rehabilitación a corto y largo plazo para participantes.

La reintegración social en México se refiere al proceso de ayudar a las personas que han estado involucradas en actividades delictivas o de otra índole a volver a la sociedad. El proceso comprende el regreso a la educación, el empleo, la comunidad y la participación social. La reintegración social en México se lleva a cabo principalmente a través de programas gubernamentales, instituciones educativas y organizaciones sin fines de lucro. Estos programas brindan orientación, formación, asistencia financiera y apoyo para ayudar a las personas a reincorporarse exitosamente a la sociedad. Estos programas también ofrecen consejería y asesoría para ayudar a las personas a recuperar la confianza y la autoestima. Los programas de reintegración social también ofrecen servicios de orientación.

La reinserción social en el Distrito Federal de México es un proceso importante para mejorar la calidad de vida de los individuos y su entorno. Con el objetivo de promover una cultura de respeto y solidaridad entre los ciudadanos, así como promover el desarrollo social y la prevención del delito, el gobierno del Distrito Federal ha implementado programas y servicios especializados que apoyan a personas excluidas socialmente, que tratan de cubrir de forma integral las necesidades del reo una vez abandona el centro penitenciario. Estas acciones se enfocan en el

tratamiento de problemas de adicciones, rehabilitación de personas privadas de la libertad, atención a víctimas de violencia, así como la promoción de valores cívicos y la cultura de la legalidad.

Según la evaluación interna de los programas sociales implementados en el ejercicio 2020 por la secretaría de Gobierno de la Ciudad de México indica que, en el Distrito Federal, se cuenta con una red de asesoría y apoyo a través de instituciones gubernamentales y no gubernamentales. Estas instituciones ofrecen servicios de atención psicológica, terapia ocupacional, capacitación laboral, asesoría jurídica y otros servicios especializados. Además, hay programas especialmente diseñados para la reinserción social de las personas privadas de la libertad. Con estos programas se busca evitar la reincidencia de las personas dando una salida real del mundo de la criminalidad y hacer que tengan una vida funcional.

Asimismo, el gobierno del Distrito Federal ofrece diversos programas y servicios para la prevención del delito, como la educación no formal, la atención a víctimas de violencia, el tratamiento de adicciones y la prevención de la delincuencia juvenil. Estos programas tienen como objetivo promover una cultura de respeto y legalidad entre los ciudadanos, y contribuir a la reducción de la pobreza y la desigualdad social. En conclusión, la reinserción social en el Distrito Federal es un proceso de gran importancia para mejorar la calidad de vida de los individuos y su entorno. Con el apoyo de diferentes programas y servicios especializados,

el gobierno del Distrito Federal busca promover una cultura de respeto y solidaridad entre los ciudadanos, así como promover el desarrollo social y la prevención del delito.

No es posible continuar sin hacer un breve análisis del sistema penitenciario del Distrito Federal de México, que es un complejo de instituciones encargadas de administrar la justicia penal en la Ciudad de México. El sistema penitenciario se encarga de la ejecución de condenas, así como de la custodia, educación y rehabilitación de los internos. El sistema penitenciario del Distrito Federal es administrado por la secretaría de seguridad ciudadana de la Ciudad de México. El sistema penitenciario del Distrito Federal está compuesto por seis establecimientos, entre los cuales se encuentran el centro de readaptación social, el centro de ejecución de sanciones, el centro de readaptación social para menores, el centro de readaptación social para mujeres, el centro de readaptación social para adultos mayores y el centro de readaptación social para personas con discapacidad.

Todos estos establecimientos cuentan con programas de rehabilitación y educación para los internos, así como con servicios médicos, psicológicos y otros servicios sociales para apoyar al interno en el proceso de reintegración a la sociedad. Los programas ofrecen a los internos una educación para desarrollar habilidades de vida, así como cursos de formación profesional para que puedan desempeñar un trabajo una vez

que sean liberados. Además, el sistema penitenciario del Distrito Federal cuenta con una extensa red de programas de prevención de la delincuencia. Estos programas incluyen: el programa de prevención de la delincuencia juvenil, el programa de prevención de la delincuencia de adultos, el programa de prevención de la delincuencia entre mujeres, el programa de prevención de la delincuencia entre personas con discapacidad y el programa de prevención de la delincuencia entre personas en situación de calle.

Sin embargo y entrando en materia, es importante analizar la ley de ejecución de sanciones penales y reinserción social para el Distrito Federal, esta es una ley que regula la aplicación de sanciones penales y la reinserción social de los delincuentes condenados en el territorio de la Ciudad de México. Esta ley fue promulgada el 2 de diciembre de 2016, y entró en vigor el 1 de enero de 2017. Esta ley establece los principios y criterios para la ejecución de las sanciones penales y la reinserción de los delincuentes condenados. Establece que el objetivo de la ley es promover la reinserción social de los delincuentes a través de la ejecución de sanciones justas, proporcionales y educativas. Establece asimismo que se debe garantizar el respeto a los derechos humanos de los delincuentes y el cumplimiento de los principios y reglas de derecho internacional.

Además, esta ley establece los principios y criterios para la ejecución de sanciones penales y para la reinserción social de los delincuentes.

Establece que las sanciones deben ser proporcionales al delito cometido, y que deben ser educativas y no punitivas. Establece asimismo que los delincuentes deben tener los medios y recursos para su reinserción social, como acceso a educación, trabajo, salud y vivienda. Por último, esta ley establece que el Distrito Federal debe contar con un sistema de justicia penal para el cumplimiento de las sanciones penales. Establece también que el gobierno del Distrito Federal debe contar con un sistema de reinserción social para ayudar a los delincuentes a reintegrarse a la sociedad.

En conclusión, la ley de ejecución de sanciones penales y reinserción social para el Distrito Federal es una ley importante que regula la aplicación de sanciones penales y la reinserción social de los delincuentes condenados en el territorio de la Ciudad de México. Esta ley establece los principios y criterios para la ejecución de sanciones penales y la reinserción de los delincuentes, y establece que el Distrito Federal debe contar con un sistema de justicia penal y un sistema de reinserción social para ayudar a los delincuentes a reintegrarse a la sociedad, en este sentido tiene un cuerpo legal contundente y efectivo, que cumple con sus principios establecidos en sus considerandos y atiende al espíritu rehabilitador que persiguen las legislaciones modernas.

Aplicación del régimen progresivo para la reinserción social en Noruega

El sistema penitenciario de Noruega se ha convertido en uno de los mejores del mundo, con un enfoque humano y rehabilitador. Se ha centrado en proporcionar un entorno seguro para los reclusos, así como en la prevención de la reincidencia. Las cárceles noruegas se caracterizan por tener una atmósfera relajada, con una gran cantidad de actividades recreativas para los reclusos. Estas actividades incluyen el arte, la música, el deporte, la lectura, la interpretación de películas y una variedad de actividades sociales. Los reclusos también tienen acceso a educación, tratamiento médico y psicológico, asesoramiento legal, así como una variedad de programas de rehabilitación. Los reclusos también tienen la opción de trabajar mientras están en prisión.

Trabajar les ayuda a mantenerse ocupados y les proporciona un ingreso para mantener a sus familias. Los reclusos también tienen la oportunidad de obtener una educación universitaria mientras están en prisión. Además, el sistema penitenciario noruego tiene una cultura de respeto hacia los reclusos. Esto incluye el respeto por la privacidad y los derechos humanos de los reclusos, así como el trato justo. Esto es particularmente importante para los reclusos que tienen problemas de salud mental. El objetivo principal de Noruega es rehabilitar a los reclusos y prepararlos para volver a la sociedad. El sistema penitenciario noruego cree que la mejor manera de hacer esto es aumentar la autoestima de los reclusos y proporcionarles

herramientas y habilidades para que puedan tener éxito cuando salgan de la cárcel.

El sistema penitenciario de Noruega se rige por la ley de ejecución de la pena y la medida de seguridad (Penal Code of Norway) de 1995. Esta ley establece los principios y las disposiciones básicas sobre el tratamiento de los presos en Noruega, así como los requisitos para el cumplimiento de la pena. La ley de ejecución de la pena y la medida de seguridad establece que los presos deben ser tratados humanamente y que la privación de libertad debe ser proporcionada a la gravedad de la infracción cometida. También establece que los presos deben tener acceso a un entorno seguro y saludable, educación y tratamiento adecuado. La ley también establece que los presos deben tener la oportunidad de mantener relaciones personales con sus familiares y amigos, y que el tratamiento de los presos debe ser el adecuado para asegurar su reinserción en la sociedad.

La reinserción social en Noruega se aplica a través de un programa llamado “Reintegración Social”. El programa se dirige a aquellos que han cometido delitos y están en riesgo de reincidencia. El objetivo del programa es ayudar a las personas a reintegrarse en la sociedad de una manera sostenible. Esto implica una evaluación de los problemas subyacentes que llevaron a la comisión del delito, así como el apoyo para ayudar a las personas a desarrollar una vida saludable y productiva. El programa incluye una variedad de servicios que van desde asesoramiento,

educación, prácticas de trabajo, entrenamiento, apoyo para la vivienda y servicios de salud mental. Además, el programa también busca promover la responsabilidad social y la reconciliación.

Las sentencias en Noruega se ejecutan de acuerdo con la ley de ejecución de sentencias. Esta ley establece los requisitos para la ejecución de las penas, así como los procedimientos para la ejecución de sentencias y los derechos de los condenados. La ley establece los requisitos necesarios para que se dé la reinserción social de los condenados, como el cumplimiento de las órdenes de la corte, el cumplimiento de los tratamientos de rehabilitación, el cumplimiento de los requisitos de la ley de ejecución de sentencias y el cumplimiento de otros requisitos impuestos por la corte. La ley también establece los mecanismos para garantizar el cumplimiento de las sentencias. Estos mecanismos incluyen el arresto, el arresto domiciliario, el arresto bajo fianza, la imposición de multas, el cumplimiento de trabajos comunitarios y la libertad vigilada.

Las condiciones de trabajo en las cárceles de Noruega dependen de la cárcel en la que se encuentren. Muchas de las cárceles han modernizado sus instalaciones y ofrecen una amplia variedad de actividades de rehabilitación para los presos. Estas actividades incluyen trabajos remunerados, educación, oportunidades de deporte y actividades recreativas. Estas actividades proporcionan a los presos la oportunidad de aprender habilidades para la vida y desarrollar una perspectiva positiva.

Los presos también tienen la oportunidad de trabajar como ayudantes de los guardias de seguridad. Esto les permite ganar un salario mientras ayudan a los guardias con tareas como la supervisión de los presos y el mantenimiento de la cárcel.

Los presos también tienen la oportunidad de trabajar como trabajadores industriales. Estos trabajos incluyen la fabricación de artículos como muebles, prendas de vestir, alfombras y otras cosas similares. Estos trabajos también les permiten ganar un ingreso adicional para ayudar a financiar sus necesidades mientras están en prisión. Los presos también tienen la oportunidad de participar en programas de educación y formación para ayudarles a prepararse para el regreso a la vida civil. Estos programas son proporcionados por el gobierno noruego y también pueden ser proporcionados por organizaciones benéficas. Estos programas ayudan a los presos a desarrollar habilidades para la vida, como la gestión del tiempo, la comunicación y el trabajo en equipo.

En la sección 3-13 de la Ley de Cumplimiento de Sentencias de Noruega contempla que los ingresos del trabajo realizado en las prisiones corresponden al Estado. La participación en el trabajo, las actividades del programa, la formación y otras medidas dentro de la obligación de actividad se remuneran por igual. La dirección de servicios penitenciarios regula anualmente la cuantía de las prestaciones por desempleo y establece otras condiciones. El interno debe ser informado de lo que recibe

en prestaciones por desempleo. Al final de cada mes, el interesado debe ser informado de cuánto tiene en su cuenta. Los reclusos pueden ser deducidos de las prestaciones por desempleo por ausencias irregulares y bajo rendimiento laboral. Los internos que se ausenten o se nieguen a participar en la actividad para la que hayan sido asignados no recibirán prestación por desempleo.

Análisis del espíritu de la normativa de Costa Rica, México y Noruega con respecto a la condena y la reinserción

En Costa Rica, la pena de prisión se ve como una forma de restitución por los delitos cometidos. El sistema judicial intenta asegurar que los condenados cumplan su tiempo de prisión sin que se les niegue la posibilidad de reintegrarse a la sociedad una vez liberados. Existen estrictas medidas de seguridad y regulaciones para prevenir que los presos se involucren en actividades ilegales o peligrosas dentro de la cárcel. Los condenados tienen la oportunidad de realizar actividades productivas, educativas y artísticas para mejorar sus habilidades sociales y profesionales mientras están en prisión. Algunos incluso pueden recibir tratamiento para el alcoholismo, la drogadicción y la rehabilitación de la violencia. Después de su liberación, los presos pueden solicitar apoyo adicional para conseguir empleo y reintegrarse a la sociedad.

El Estado también busca garantizar la seguridad de la sociedad. La duración de la pena de prisión depende de la gravedad de los delitos cometidos. Por lo general, hay un límite máximo para la duración de la pena de prisión, lo que significa que una persona no puede ser encarcelada por más de un cierto número de años. En Costa Rica, las condiciones de prisión son buenas, aunque hay algunos problemas de sobrepoblación carcelaria. Las autoridades han tomado medidas para mejorar las condiciones y la eficacia de la rehabilitación de los reclusos. Es importante analizar que los principios que la rigen son *indubio pro-home* y la búsqueda de la libertad y la reinserción Social. Otro factor para tener en cuenta es la existencia de un cuerpo legal casi en su totalidad la rehabilitación del reo dentro de los centros de cumplimiento de la pena, además ese mismo cuerpo legal crea algunas instituciones encargadas de ayudar al reo en su camino a la reinserción social.

Por otro lado, en México, en concordancia con Costa Rica, la pena de prisión se ve como una forma de aplicar justicia a los delincuentes. La pena de prisión no se ve como un castigo, sino como una forma de rehabilitar a los delincuentes y prevenir la reincidencia. Se espera que la privación de libertad se use como un último recurso y que los tribunales consideren otros tipos de sentencias alternativas, como la libertad condicional o la imposición de trabajos comunitarios. Además, se espera que los tribunales apliquen la pena de prisión de manera proporcional y justa. Los tribunales también tienen en cuenta la capacidad de los

delincuentes para rehabilitarse y reintegrarse a la sociedad una vez que hayan cumplido con su sentencia.

El sistema penitenciario mexicano se basa en el principio de reeducación, rehabilitación y reinserción social de los reclusos. Esto significa que el objetivo principal del sistema es guiar a los detenidos hacia la reinserción social, a través de un proceso de reeducación y rehabilitación. El sistema penitenciario también trabaja para brindar apoyo a las familias de los reclusos a fin de facilitar la rehabilitación de estos. El sistema busca reducir la reincidencia y garantizar el respeto a los derechos humanos de los detenidos, así como promover la responsabilidad individual a través del cumplimiento de la ley. El sistema penitenciario mexicano se esfuerza por ofrecer un entorno seguro y eficaz para la reeducación y rehabilitación de los reclusos, así como para el control de estos.

El sistema penitenciario noruego se basa en los principios de rehabilitación, reintegración y reinserción social. El objetivo es ayudar a los condenados a establecerse nuevamente en la comunidad, sin cometer nuevos delitos. El enfoque de Noruega es diferente al de otros países, se enfoca en ofrecer tratamiento, educación y formación laboral a los condenados. Esto les ayuda a desarrollar habilidades y herramientas para una vida exitosa y productiva. La rehabilitación y la readaptación son los elementos principales del sistema penitenciario noruego. El sistema alienta a los condenados a asumir la responsabilidad de sus acciones y

abordar sus problemas de la manera adecuada. Las autoridades Penitenciarias están comprometidas con el éxito de la rehabilitación y la readaptación de los condenados.

Esto se hace a través del respeto a los derechos humanos y el tratamiento humanitario. El sistema penitenciario noruego también se centra en la reducción de la reincidencia y la prevención de la delincuencia. Esto se hace mediante una variedad de programas de tratamiento, educación y formación laboral para los condenados. Estos programas ayudan a los condenados a desarrollar habilidades y herramientas para una vida exitosa y productiva. El sistema penitenciario noruego también apoya la reintegración social de los condenados. Esto incluye el apoyo a la búsqueda de trabajo, el acceso a vivienda adecuada, el seguimiento de los condenados una vez que son liberados y el apoyo a la educación y formación post penitenciaria. El sistema penitenciario noruego también trabaja para evitar la discriminación y la exclusión social de los condenados. Esto se hace mediante el fomento de una cultura de respeto por los derechos humanos y la dignidad de los condenados.

La similitud entre los sistemas penitenciarios de México, Noruega y Costa Rica es que están enfocados en la prevención de la reincidencia. En los tres países, la rehabilitación de los reclusos se considera una prioridad, y se hace un esfuerzo para proporcionarles herramientas y recursos para ayudarlos a reintegrarse con éxito en la sociedad, dicho enfoque logra que

los sistemas de reinserción sean funcionales. Además, hay un énfasis en la educación, el trabajo y otros programas que los ayudan a desarrollar habilidades para una vida fuera de la cárcel. También hay un énfasis en la prevención de la reincidencia, lo que incluye programas de educación, asesoramiento y otros servicios para los reclusos mientras están en la cárcel.

Comparativa de la legislación de Costa Rica, México y Noruega en la etapa denominada régimen progresivo, fase de tratamiento, con la legislación guatemalteca

Las legislaciones nacen de la necesidad de regular la vida de los habitantes de cada país, sin embargo cada una de estas se crea, derivado del momento histórico y cultural en el que se hicieron necesarias, además influye para su creación la corriente ideológica que manifiesta el organismo legislativo encargado de la creación de cada ley, dichos elementos pueden influenciar en la forma en la que se conciben los supuestos jurídicos regulados en cada legislación, además es importante contemplar que con el paso de los años, las cosas que se legislaron en leyes antiguas puede dejar de tener relevancia en estos tiempos, de esto se puede deducir que cada país tendrá corrientes distinta de percibir el delito y la pena, asimismo de cómo aplicar dicha pena y el modelo penal que afecta a cada una de las personas que sea sometido o entregado al sistema penitenciario de cada país.

Después de revisar este tipo de concepciones, es importante entrar en materia y revisar como cada país define la pena y la condena, ya que dichos elementos son indispensables para el presente estudio, esto facilita la comprensión de por qué funciona de la forma en la que funciona cada sistema penitenciario e identificar cómo aplica cada país el tema de la condena, además, después de este análisis es procedente entender cómo se pueden integrar funcionalmente las legislaciones extranjeras a la legislación de Guatemala sobre todo en la etapa de tratamiento, debido a que en la legislación guatemalteca dicha etapa está pobremente regulada y no existen entidades que ejecuten programas reales de reinserción social.

Comparación de la concepción de la pena y la condena en las legislaciones de Guatemala, Costa Rica, México y Noruega

Para entender con mayor claridad el tema es importante definir lo que se refiere el término de pena que como se mencionó con anterioridad este concepto varía dependiendo de la concepción doctrinaria que se tiene sobre dicho término, sin embargo, se puede decir que la pena es una consecuencia eminentemente jurídica y punitiva que tiene como objeto que el sentenciado pague por haber cumplido con los parámetros de un supuesto jurídico debidamente tipificado, y que su finalidad es que la persona purgue una condena que consiste en la privación de libertad en un plazo de tiempo determinado, con el fin de que en ese lapso de tiempo

desarrolle actividades que le permitan reinsertarse a la sociedad, como una persona funcional con un riesgo mínimo de reincidencia, con relación a este término, Cuello (2000) establece que:

La pena es una consecuencia eminentemente jurídica y debidamente establecida en la ley, que consiste en la privación o restricción de bienes jurídicos, que impone un órgano jurisdiccional competente en nombre del estado, al responsable de un ilícito penal... que lleva a cabo el órgano ejecutivo para la prevención especial, determinada en su máximo por la culpabilidad y en su mínimo por la personalización. O sea que la pena consiste en la ejecución de la punición impuesta por el Juez en su sentencia condenatoria. (pág.71.)

Según este autor es posible inferir que la pena es una consecuencia jurídica, y que dicha pena consiste en privar a una persona de un bien jurídico, y que dicha pena no puede ser impuesta por cualquier persona u órgano si no debe ser un órgano jurisdiccional con competencia que actúa bajo la potestad del Estado, y para que este proceso se dé es necesario que se incumpla con un supuesto jurídico claramente establecido en un cuerpo legal, además indica que la pena debe ser cuantificada determinando un máximo de cumplimiento, además debe de individualizarse, para poder determinar el grado de participación en el delito, debe además personalizarse, para poder determinar con exactitud que el que está siendo procesado sea realmente el que incumplió con el supuesto jurídico.

Según la doctrina justificacioncita existen tres teorías que buscan explicar la pena, parafraseando de la Revista de la Maestría en Derecho Procesal Penal de la Universidad de San Carlos sede Peten denominada “La teoría de la pena y sus particularidades” establece que las teorías son: la teoría

absoluta, la teoría relativa o preventiva y la teoría mixta. Estas teorías buscan explicar de forma precisa el origen y consecuencias que la pena tiene para el sentenciado y las analiza desde distintas perspectivas, estas teorías son ampliamente aceptadas en los libros de derecho penal, cada una descubre que la forma en la que se aplica la pena varía dependiendo del enfoque que se le dé al delito. Con relación con la teoría absoluta la autora Zúñiga (2001) indica que:

Hegel, de su lado, habla de la retribución jurídica y, en base a ella, justifica la pena en la necesidad de reparar el derecho con una violencia contraria que restablezca el orden violado. O lo que es lo mismo, para este autor la esencia de la pena estaría en la negación de la negociación del Derecho. (pág. 26)

En la teoría relativa el objeto principal no es entender la pena desde su definición primaria, si no descubrir los efectos que la pena causa en la sociedad en la que se aplican, por tanto, esta teoría indica que la pena tiene un doble propósito, el primero es aplicar un castigo al que cometió el delito y que dicho castigo debe ser suficiente estímulo para que el que cumplió la pena no reincida. El segundo propósito es evitar que el ciudadano que no ha cometido delito alguno, lo cometa, teniendo como estímulo ver las penas aplicadas a quienes, sí cometieron el delito, por tanto, esta teoría contempla la posibilidad de educar a ambas partes de la sociedad, enfocándose en los efectos que causa el cumplimiento de la pena.

En Guatemala se pueden diferenciar dos tipos de penas siendo estas principales y accesorias, encontrándose en el artículo 41 del Código Penal las que se pueden identificar como penas principales siendo estas: la de muerte, la de prisión, el arresto, y la multa. En cuanto a las penas accesorias, se puede indicar que son aquellas sanciones que para su imposición dependen de una pena principal; es decir: las penas accesorias acompañan siempre a otras penas principales. El artículo 42 del código citado identifica como penas accesorias: la inhabilitación absoluta; la inhabilitación especial; el comiso y pérdida de los objetos o instrumentos del delito; la expulsión de extranjeros del territorio nacional; el pago de costas y gastos procesales; y la publicación de la sentencia y todas aquellas que otras leyes señalen.

Dentro de las penas privativas de libertad, en Guatemala, existe la de prisión, que puede ser preventiva, provisional o definitiva, y el arresto. La pena de prisión constituye, la más importante dentro de sistema punitivo. En el caso de la pena de arresto, preceptúa el artículo 45 del Código Penal, que consiste en la privación de libertad, cuya duración sea hasta por 60 días, aplicándose únicamente a los responsables de faltas, ejecutándose en lugares distintos a los destinados al cumplimiento de la pena de prisión. En cuanto a la pena de prisión, regula el Artículo 44 del referido código, que ésta consiste en la privación de la libertad personal, debiendo cumplirse en los centros penales destinados para el efecto. En cuanto al

plazo de duración ésta se extiende desde un mes hasta cincuenta años, imponiéndose a los condenados de delitos.

Para algunos tratadistas, el fin de la prisión se encuentra en proteger a la sociedad, de aquellas personas que, por haber cometido un delito considerado grave como el asesinato, violación etcétera son considerados peligrosos; también en la reeducación y reincorporación del delincuente en la sociedad. Es decir que tales objetivos se resumen en la retribución, la prevención y la rehabilitación del delincuente. Otras corrientes son afines para indicar que en la pena de prisión tiene un doble contenido, refiriéndose que, si el delito supone el abuso de la libertad moral, es muy razonable la pena que priva de la libertad al delincuente, con esto se evita a la sociedad su contacto con seres peligrosos para ella, y constituyen hasta ahora, el medio más práctico para intentar la reforma de los delincuentes para lo que se han creado cuerpos jurídicos enfocados a la rehabilitación.

Por otro lado, en Costa Rica, se puede extraer del Diccionario Usual del Poder judicial que define la pena de forma muy similar a la de Guatemala, ya que indica que la pena es privación o restricción de bienes jurídicos, legalmente impuesta, por órganos jurisdiccionales competentes, al culpable de un delito. La pena que se aplica en Costa Rica depende del hecho concreto que se haya cometido. La Constitución Política de Costa Rica establece que, en caso de delitos graves, la pena puede variar desde

una multa, hasta llegar a la cadena perpetua. Entre las penas que se aplican, están las multas, la pena de prisión, el arresto, la destitución de los cargos públicos, el desarrollo de trabajos comunitarios, el confinamiento del individuo a un lugar determinado, la reclusión en un centro de rehabilitación, la suspensión del derecho de voto, la inhabilitación para desempeñar ciertos cargos públicos, entre otras.

En México, al igual que en Guatemala la pena por un delito depende de la naturaleza y gravedad de este. Por ejemplo, un delito menor como un delito de menor cuantía puede resultar en una multa o prisión de corta duración. Por el contrario, un delito más grave como un asesinato puede derivar en una sentencia de prisión de por vida. Además, el sistema penal mexicano también incluye diversas formas de condena, como la libertad condicional, el trabajo comunitario, la rehabilitación y la reeducación. Estas condenas se dictan con el fin de intentar reformar al delincuente, en lugar de simplemente castigarlo. En algunos casos, también se puede ofrecer la reducción de la pena si el delincuente cumple con ciertos requisitos.

En este sentido al realizar un análisis del Código Penal federal de México, es fácil deducir que al igual que lo establecido en Guatemala tiene a la pena como un castigo y a la condena como el medio para lograr el cumplimiento de la pena, ya que establece que deberá llevarse a cabo un juicio para determinar si el sindicado es responsable de la comisión de un

delito, después de la sustanciación de dicho juicio se llega a dictar sentencia en la que se condenará o se absolverá al sindicado, una vez dictada la sentencia condenatoria, se decretará el penitenciario en el que el condenado deberá dar cumplimiento a la condena que el juez indicó, por tanto en este punto las legislaciones de México y Costa Rica son muy parecidas.

En Noruega, los tribunales tienen una amplia gama de medidas disponibles para castigar a los delincuentes. Los delitos más graves suelen llevar una sentencia de prisión, aunque también se pueden imponer multas, la realización de trabajos comunitarios, la suspensión de la licencia de conducir, la prohibición de acercarse a una persona o lugar específico, la revocación del pasaporte y el control judicial. La duración de la pena se determina en función de la gravedad del delito y el historial del delincuente. El sistema de justicia noruego también se centra en la rehabilitación de los delincuentes. Para lograr esto, los tribunales pueden imponer medidas que les permitan trabajar, asistir a clases o realizar terapia.

Análisis comparativo de los programas de reinserción de Guatemala, México, Costa Rica y Noruega

Reinserción social Guatemala

En Guatemala existen muy pocos programas de reinserción social, uno de ellos está focalizado en la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia, sin embargo, tiene como fin ayudar a los menores en conflicto con la ley penal, además en 2017 se creó el primer centro carcelario de rehabilitación y reinserción Fraijanes 1, que funciona bajo el nuevo modelo de gestión penitenciaria, y está enfocado a mujeres en conflicto con la ley penal, en cuanto a los varones, al parecer no existe algún plan claramente diseñado o una estructura establecida, sin embargo, muestra algunos síntomas alentadores como la noticia publicada en la página web del Ministerio de Gobernación que indica que un grupo aislado de cuarenta y seis privados de libertad empezaron una carrera universitaria.

Respecto de los modelos que utiliza este ministerio en cuanto a reinserción social y las medidas que se toman por parte del sistema penitenciario para rehabilitar al reo mientras se encuentra cumpliendo su sentencia, se requirió información a la sede del Ministerio de Gobernación con fecha veintisiete de febrero de dos mil veintitrés, por medio de la Ley de Acceso a la Información Pública, Decreto 57-2008 del Congreso de la República de Guatemala, indicando mediante resolución de la Unidad de Información Pública del Ministerio de Gobernación lo

siguiente: “La Subdirección de rehabilitación Social informa que se utiliza el Modelo de Riesgo, Necesidad y Responsabilidad RNR... Modelo que consiste en la detección de necesidades criminógenas a través de la evaluación de la Unidad de Criminología”.

Esto refleja que dentro del sistema penitenciario se aplica un modelo denominado RNR, que significa riesgo necesidad y responsabilidad, dicho modelo busca hacer responsable y consciente al sentenciado de las consecuencias que se pueden dar al momento de cometer un acto ilícito, además pretende que la unidad de criminología detecta necesidades criminógenas en cada una de las personas que están a cargo del sistema penitenciario, es un tanto evidente que este programa no está regulado en la ley que rige al sistema penitenciario y justamente da sentido al presente proyecto de investigación, ya que sugiere que al no tener una línea clara del proceso a seguir se aplican modelos emergentes, que probablemente sean funcionales, pero viendo al futuro, si el siguiente director del sistema penitenciario decide que no es viable seguir ese modelo se cambiará y se perderá la poca continuidad que se logró.

Adema en el mismo documento se cuestiona sobre las medidas que se toman por parte del sistema penitenciario para rehabilitar al reo mientras se encuentra cumpliendo su sentencia, indicando que la subdirección de rehabilitación social informa que a través de los equipos multidisciplinarios se realiza un plan de atención técnico individualizado,

en el que se determinan actividades de tratamiento, para la población privada de libertad, en las siguientes áreas: productividad laboral educativa, psicología, trabajo social, servicios médicos, jurídico. A pesar de solicitar que se ampliara esta información, no se consiguió que se diera detalles de las formas en las que se aplican estas áreas, más pareciera una copia de lo que la ley establece sin una aplicación práctica real que salta a la vista de cualquiera que haya visitado un centro de penitenciario de condena.

Reinserción social México Distrito Federal

Para este fin la Secretaria de Gobierno tiene a su cargo el Instituto de Reinserción Social que tiene como fin dirigir y ejecutar acciones en beneficio de las personas que egresan del sistema de justicia penal de la ciudad de México y sus familiares, encaminada a fortalecer su proceso reinserción social, de forma integral y personalizada; a través de programas sociales gubernamentales, no gubernamentales y de la sociedad civil, dirigido a personas que egresan del sistema de justicia penal de la Ciudad de México y sus familiares siendo su área de atención: laborales, canalización al seguro de desempleo, capacitación para el autoempleo, canalización para obtener un microcrédito, vinculación laboral.

En la capacitación para iniciar una línea de emprendimiento se da una charla de introducción a las personas que recién recobran su libertad para crear un proyecto de micro o pequeña empresa familiar (emprendimiento) y puedan auto emplearse y así lograr tener un ingreso económico constante. En la canalización para obtener un microcrédito se orienta a las personas liberadas que tengan un proyecto de negocio, a la instancia correspondiente del gobierno del distrito federal para que las asesoren y puedan obtener un microcrédito. En cuanto a la vinculación laboral se orienta a la persona a las instancias correspondientes para postularse a una vacante, a través de los programas de empleo del gobierno del Distrito Federal y la bolsa de trabajo del instituto.

En las capacitaciones impartidas por la Procuraduría Federal del Consumidor se fomenta la cultura del ahorro, a través del aprendizaje de tecnologías domésticas y preparaciones caseras de artículos de limpieza de primera necesidad para el uso personal y su posible comercialización. En la parte de tratar de regresar a las personas a una vida funcional, una de las principales herramientas para lograr con éxito la reinserción social es la educación, en este sentido el instituto tiene un programa enfocado a educar a las personas que están tratando de regresar a la sociedad de una forma funcional siendo este: el Registro al Instituto Nacional para la Educación de Adultos que posteriormente tienen orientación para concluir los estudios de nivel medio superior.

Además, se da la información necesaria y se canaliza a las instituciones educativas de nivel medio superior con quien se coordina el instituto para que las personas liberadas se inscriban y puedan realizar sus estudios en línea y presentar los exámenes respectivos para obtener su certificado de nivel medio superior. También se ofrecen talleres y pláticas educativas de diversos temas que contribuyen a las personas egresadas de un centro penitenciario a obtener habilidades intelectuales o artísticas que les ayudarán a reinsertarse exitosamente a la sociedad, esto con el fin de disminuir la reincidencia y así darle una mejor calidad de vida a la persona que abandona el sistema penitenciario y además ayuda a la sociedad.

Reinserción social Costa Rica

En Costa Rica uno de los objetivos del gobierno es el fortalecimiento de los programas dirigidos a la rehabilitación de los privados de libertad, esto se puede deducir de la lectura de la Ley del Sistema Penitenciario en la cual se infiere también que la dirección general de adaptación social del Ministerio de Justicia y Gracia, brinda atención técnica a las áreas vulnerables de las personas privadas de libertad, mediante la intervención de diferentes proyectos educativos con cobertura en todos los centros penitenciarios que considera, entre otras cosas: la alfabetización, I y II ciclos, III ciclo y educación diversificada. En el ámbito universitario se coordina con la universidad estatal a que implemente cursos a distancia.

También existe un programa de atención profesional especializada dirigido a las personas privadas de libertad con problemática de adicción a la droga en centros de nivel institucional. En centros de nivel semi institucional se desarrollan los programas en coordinación con organizaciones no gubernamentales y gubernamentales, además el programa de atención profesional especializada dirigida a la población penal ofensora sexual y física. Además, existe un programa de atención ambulatoria a ofensores sexuales, dirigido a atender a la población que se encuentra en el nivel semi institucional. Programa de atención especializado dirigido a mujeres privadas de libertad que han sido víctimas de violencia. Fortalecimiento de los programas orientados a la capacitación a través de coordinación con el Instituto Nacional de Aprendizaje. Fortalecimiento de los programas ocupacionales para la población reclusa en los diferentes centros penales.

Así también la reinserción se abarca desde el Ministerio de trabajo y Seguridad que creó un modelo que tiende a fortalecer varios esquemas de reinserción social promovidos por medio de los centros penitenciarios, pues tiene entre sus componentes educación y desarrollo de capacidades, dando varias ofertas de empleo, acceso a estructura básica y productiva, procesos de modernización mediante la inclusión de la tecnología en la capacitación y formación, así como la apuesta institucional con miras a la sustentabilidad desde los procesos de inserción social. Se puede observar que se abarca la reinserción social desde una perspectiva global que

permite al reo tener un proceso de transición adecuado y efectivo desde la misma cárcel.

Reinserción social en Noruega

En Noruega el enfoque que se le da a la reinserción es radicalmente distintivo y empieza dentro del sistema penitenciario, además el gobierno en el año 2005 establece un modelo para garantizar una reintegración efectiva al reo. Esto consiste en asegurar que al ser liberado se ofrece al ex prisionero un abanico de servicios, incluyendo un lugar en donde vivir, oportunidades de trabajo o educación, asesoramiento financiero y demás. A pesar de verse confrontados con limitaciones de capacidad tanto el servicio penitenciario como las municipalidades, el sistema de justicia penal, apoyado por el gobierno, espera devolver la responsabilidad de los problemas sociales a donde pertenece dentro del sistema de bienestar social.

En este sistema se dan todas las libertades necesarias, excepto aquellas limitaciones que demuestran ser necesarias por el hecho del encarcelamiento, los prisioneros tienen los mismos derechos que todos los demás ciudadanos, tal como lo establece su ley del sistema penitenciario, de la cual se puede extraer que cada reo tiene todas las libertades para aprender oficios y trabajar dentro del centro de detención, es tan amplio en concepto de libertad aplicado en este sistema que los reos no tienen

celdas propiamente si no tiene habitaciones con todas las comodidades, incluyendo televisión y espacio que fomentan las relaciones sociales del sentenciado, esto con el fin de lograr que no pierda el roce social, además de la posibilidad de agenciarse de un ingreso basado en la labor que desarrolle dentro del penal.

Régimen progresivo, fase de tratamiento en la normativa penal guatemalteca frente al derecho comparado

En Guatemala, el régimen progresivo se encuentra regulado en la ley del régimen penitenciario y en su respectivo reglamento, el régimen progresivo está definido en el artículo 56 de la Ley del Régimen Penitenciario (Decreto 33-2006) que indica “El régimen progresivo es el conjunto de actividades dirigidas a la reeducación y readaptación social de los condenados mediante fases, en donde se pone de manifiesto el progreso de su readaptación.” Es posible extraer de este artículo que el régimen progresivo es un conjunto de actividades que buscan la reeducación y la readaptación social, mediante fases o etapas para dar cumplimiento al mandato constitucional. Del reglamento de la ley antes mencionada se puede extraer que la fase de tratamiento tiene inicio al día siguiente de que el juez de ejecución resuelva en cuanto al lugar donde el sentenciado cumplirá su pena.

Para dicho fin la ley del sistema penitenciario establece cuatro etapas en esta fase siendo las siguientes: a) fase de diagnóstico y ubicación; b) fase de tratamiento; c) fase de prelibertad; y, d) fase de libertad controlada. Para cumplir estas etapas esta misma ley establece la creación de equipos multidisciplinarios que estarán enfocados en proveer de forma efectiva de las herramientas necesarias para poder ejecutar los pasos anteriores, de la misma ley se puede extraer que en la fase de diagnóstico y ubicación se tiene como objeto definir la ubicación del sentenciado y establecer un plan de atención, en la fase de tratamiento se debe ejecutar un plan técnico elaborado por la subdirección de rehabilitación, en la fase de prelibertad el reo tiene la posibilidad de salir del presidio para poder desarrollar actividades laborales, y en la fase de libertad controlada el reo deja la cárcel para estudiar o poner en práctica algún trabajo.

Lo anteriormente descrito está desarrollado en el mismo orden en el reglamento, sin embargo le da una aplicación más práctica, encontrando una forma de aplicación de los tres ítems antes descritos contemplando aspectos como que al ser ingresado el reo, debería ser evaluado cada seis meses como lo establece el artículo ciento veintitrés del reglamento, posteriormente de las evaluaciones periódicas deberá de hacerse informes de dichas evaluaciones para poder verificar si la persona tiene algún, y así poder hacer un paso cíclico del sentenciado en el sistema penitenciario, además es interesante ver como del Reglamento de la Ley del Régimen Penitenciario (2007) establece:

La progresión en el grado de clasificación dependerá de la modificación positiva de aquellos factores directamente relacionados con la actividad en la conducta global de la persona reclusa.... La regresión en el grado de clasificación se hará cuando la persona reclusa no modifique positivamente los factores relacionados con el tratamiento y así sea evaluado por el equipo multidisciplinario. (artículo 125)

De dicha norma se extrae que es posible medir el avance o retroceso de un reo partiendo de la perspectiva que existe una serie de informes que podría determinar el avance dentro del régimen progresivo, haciendo que esto acelere o retrase la salida del reo, dependiendo del avance que esté presente, sin embargo, es interesante apreciar que todo este proceso depende del diagnóstico realizado en etapas previas, además de dicho análisis, se debería de realizar actividades que estén orientadas a la una efectiva reinserción, sin embargo aquí es donde radica el problema, ya que a pesar de tener una base legal que pretende llevar al sentenciado a una reinserción social, no explica de forma clara las fases o actividades que desarrollará la persona para poder avanzar en el sistema progresivo.

Aquí es donde se facilita realizar un parangón y determinar puntos de mejora en la legislación guatemalteca con relación a la forma en la que cada legislación contempla esta etapa. en la legislación guatemalteca contempla la posibilidad de que el reo por medio de actividades sociales y educativas tenga una posibilidad de reinsertarse en la sociedad con las habilidades aprendidas en el centro penitenciario, dicha estrategia sería bastante funcional si se realizara de la forma establecida y fuese más específica la norma en cuanto a las actividades que realizará la persona

dentro del penal, sin embargo al fracasar la etapa de tratamiento no siendo específica hace que el régimen progresivo fracase en su totalidad.

En cuanto al sistema penal mexicano es importante resaltar que está a cargo de dos ámbitos de gobierno: federal y estatal. A nivel federal, la institución competente de organizar y administrar los Centros Federales de Readaptación Social (CEFERESOS) es el Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención Social y Readaptación Social (OADPRS), en tanto que en el ámbito estatal, los gobiernos de las entidades federativas cuentan con un sistema propio para cumplir esta función, al tener un cuerpo normativo muy amplio y nada específico esta fase se queda un tanto desplazada, sin embargo, para suplir esta carencia, en el Distrito Federal se ha creado el instituto de reinserción social que funciona con apoyo gubernamental, que consciente de las falencias de su sistema penitenciario creando una ley específica que regula de forma amplia las formas en las que el exconvicto será apoyado.

En Costa Rica, al igual que en Guatemala se establece en el reglamento del sistema penitenciario el régimen progresivo, sin embargo, la diferencia radica en la forma en la que el reglamento está redactado, ya que contempla tres etapas las cuales son: ingreso, acompañamiento, y egreso, en la etapa de acompañamiento está contemplada desde la sección III artículo 108 valoración del reo hasta el artículo 208 que contempla salida del reo, está ampliamente desde salidas condicionadas, pasando

específicamente por actividades de formación, ocupación y capacitación, dejando claramente quien es el encargado de dichas actividades siendo el Instituto Nacional de Criminología, por medio de los Consejos Interdisciplinarios y los Consejos de Intervención Profesional, como lo establece el artículo 198 del reglamento del sistema penitenciario nacional de Costa Rica.

En cuanto a Noruega, es aún más interesante la forma en la que se contempla el régimen progresivo, hay q resaltar que está basado en el principio constitucional americano que indica que no se impondrán castigos innecesarios, inusuales o crueles, además se privilegia el principio celular, lo que ayuda preservar la intimidad, la individualidad y los derechos humanos. Este sistema tiende a priorizar la humanización y rehabilitación, ya que considera que lo único que atiende al principio retributivo es la privación de la libertad, por lo tanto, el máximo penal estipulado en las leyes es de 21 años como lo establece su código penal, además no contempla el tema de brazaletes electrónicos o control telemático como se conoce en Guatemala. De la lectura de su código penal se infiere que el objetivo de su sistema penitenciario es crear un espacio donde los individuos puedan cimentar su autoestima.

Además, el sistema penitenciario noruego tiene como una de sus prioridades establecer el derecho primordial de cada recluso y resaltan el derecho al trabajo, por tanto, el Estado garantiza el trabajo a todos los

presos como lo establece el escritor de apellido Oquendo que relata que en el sistema penitenciario de Noruega todos los privados de libertad tienen un trabajo que es asignado acorde a las labores desempeñadas antes de ser sentenciados, dichas labores se realizan dentro del centro designado para el cumplimiento de la condena, donde deben cubrir un horario que va desde 8:30 a 15:30, cada día los privados de libertad reciben un salario de diez dólares y este puede ser utilizado para una comida en una tienda del sector, de este modo ellos mismos pueden subsidiar sus alimentos.

Cada persona que está bajo la custodia del sistema penitenciario al tener una jornada de trabajo establecida con actividades y roles definidos hace que el régimen progresivo sea efectivo y cumpla su función primordial, pues hace que los sentenciados inviertan su tiempo y energía en una labor u oficio y a cambio reciben una remuneración, que les puede permitir constituir un fondo para que cuando abandonen el sistema penitenciario puedan reestablecerse de forma digna y con los medios económicos necesarios. Por otro lado, están claramente reguladas las opciones que tiene el sentenciado en el reglamento del sistema penitenciario, que adicionalmente establece la posibilidad de que el privado de libertad ponga en práctica alguna de las habilidades que ya conocía antes de su entrada al sistema penitenciario.

A modo de conclusión, la diferencia esencial entre los modelos de Costa Rica y Noruega radica en la forma que se redactó la ley, específicamente en el reglamento de la ley del sistema penitenciario, ya que en la fase de tratamiento se olvidó regular actividades específicas para superar dicha etapa, mientras que en el resto de las legislaciones analizadas si están reguladas de forma específica. Otra diferencia puntual es que en la legislación de Guatemala no existe un órgano que se encarga de estandarizar y aplicar las actividades reguladas en el reglamento de cada legislación analizada, caso contrario a las legislaciones de Costa Rica y Noruega, que crearon un órgano específico para el cumplimiento de esta fase. En el caso de México, al presentarse un problema similar al de Guatemala, crea un Instituto de Reinserción Social que suple esta carencia legislativa dando solución así a un vacío legal que genera la falta de especificidad en la legislación.

Integración de leyes internacionales a la normativa de la fase de tratamiento establecida en el Reglamento de la Ley del Régimen Penitenciario

Después del análisis jurídico se establece que la legislación guatemalteca si tiene claridad de cuáles deben ser los componentes que regula el régimen progresivo, sin embargo, los regula de forma general sin dar actividades específicas o parámetros de cómo debe cumplirse la fase de tratamiento que debe cumplir el sentenciado dentro del sistema

penitenciario. Existe la necesidad de regular de forma puntual cuáles son los programas y elementos que se deben cubrir en la fase analizada y que el reo debe agotar para poder acceder a la etapa de prelibertad y abandonar de forma gradual el sistema penitenciario. Si bien es cierto que en el Reglamento de la Ley del Régimen Penitenciario (2017) se regula:

Componentes del Régimen Progresivo. El régimen progresivo está conformado por un conjunto de programas y actividades de carácter, evaluativo, educativo, terapéutico, cultural, social, deportivo, de formación, capacitación, trabajo y demás acciones que promuevan la autorrealización, autodeterminación y compromiso de las personas reclusas al lograr su rehabilitación total. (artículo 97)

Posterior a esta consideración no se realiza ninguna explicación de cómo deberían de aplicarse los programas y actividades de carácter, evaluativo, educativo, terapéutico, cultural, social, deportivo, de formación, capacitación, trabajo que debe realizar la persona para poder ir cambiando de etapa dentro de la fase de tratamiento por lo que se hace necesario realizar un desglose de las formas y modos en los que se debe aplicar las actividades descritas con anterioridad. Otro cambio sustancial es que en el Reglamento de la Ley del Sistema Penitenciario la etapa de tratamiento se agreguen artículos como los establecidos en el Reglamento de la Ley del Régimen Penitenciario de Costa Rica que establecen:

Actividades de formación, ocupación y capacitación. Todas las personas privadas de libertad tienen derecho a realizar actividades de formación, ocupación y capacitación, en condiciones de igualdad de oportunidades y trato para hombres y mujeres, que además de tomar en cuenta sus aptitudes y potencialidades, sean compatibles con la organización y seguridad de la institución. La realización de estas actividades no deberá obstaculizar el desarrollo de los procesos de atención profesional. Las actividades de formación, ocupación y capacitación en los centros y unidades son parte esencial del plan de ejecución

de la pena y tendrán como finalidad adquirir y fortalecer destrezas y hábitos positivos para mejorar las perspectivas para un egreso responsable... (artículo 197)

Otro cambio que podría aportar a llenar el vacío legal detectado es agregar un articulado que especifique cuáles serán las actividades de formación ocupación y capacitación como lo hace la legislación de Costa Rica, en su artículo 198 que contempla una división clara entre las modalidades que tendrá cada una de las actividades siendo estas formación profesional o técnica, estudio y formación académica, las prestaciones en servicios auxiliares comunes del centro o unidad, las artesanales, de producción intelectual, literaria, artística y autogestionaria, además contempla las de dirigencia u organización permanente de actividades orientadas a la población penal, la prestación de actividades remuneradas a empresas o instituciones públicas y la prestación de actividades remuneradas a empresas u organizaciones privadas, en el marco de convenios con el sistema penitenciario nacional.

En el artículo 200 del Reglamento del Sistema Penitenciario Nacional de Costa Rica se contempla que las personas privadas de libertad pueden postularse por la clase de actividad que deseen realizar, siempre que tenga compatibilidad con el plan de atención diseñado para el sentenciado o plan de intervención profesional y se encuentren dentro de los límites de las posibilidades y aspectos de seguridad del sistema penitenciario. Indica también que la selección de las personas privadas de libertad que llevarán a cabo las actividades serán elegidas por medio de una serie de

procedimientos previamente definidos por el Instituto Nacional de Criminología, tomando en cuenta las capacidades, intereses, habilidades, actitudes y aptitudes de la persona además se tendrán en cuenta características emocionales, físicas y de salud.

Al agregar este tipo de articulación al reglamento guatemalteco ayudaría a que quede claramente definido que actividades deben realizarse en la etapa de tratamiento, aportando a que se tengan normas claras y específicas, en cuanto a que se debe realizar en la etapa de tratamiento. Además, aportaría la posibilidad de cargar responsabilidad por su cumplimiento a una entidad, dando características de cumplimiento obligatorio y dejando un camino claro para el sentenciado, haciendo visible para el resto de la población carcelaria, haciendo así que más personas se sientan motivadas a ser parte de este grupo que accede a un sistema de reinserción efectivo, además es posible cuantificar cada avance. En esa misma línea es posible agregar las mismas partes de la legislación de Noruega.

En caso de no ser posible realizar una modificación a la Legislación siempre queda el camino de tener un Instituto a cargo del Sistema penitenciario que apoye de forma integral al reo que ha cumplido su sentencia como pasa en México, dando apoyo integral y personalizada a cada persona que busque dicho apoyo, para ello es importante crear un Dentro de la Ley del Sistema penitenciario dicha institución o en su

defecto apoyarse del Ministerio de Desarrollo social que como se puede ver en el informe rendido por medio de su oficina de información pública de fecha veintiuno de febrero de dos mil veintitrés, no cuenta con ningún programa de asistencia social para este sector poblacional.

A modo de resumen existen algunas opciones para llenar el vacío jurídico dejado en el reglamento y la ley del sistema penitenciario en cuanto al régimen progresivo, etapa de tratamiento, el primero es modificar y ampliar los fines y los medios para cubrir esta etapa siendo totalmente específicos y no dejando en un resumen de un párrafo las actividades que debe realizar la persona privada de libertad, ya que esto ocasiona que existan programas temporales, y no permanente para hace que todo esta etapa se convierta en un proceso que le de claridad a los reos de a donde pueden llegar si se apegan al régimen y la segunda es que en caso de no poder especificar las actividades para avanzar en el régimen, se cree un instituto a cargo del mismo sistema penitenciario o incluso a cargo de un ministerio o secretaria como pasa en México, para suplir las falencias originadas de la falta de legislación.

Conclusiones

En relación con el objetivo general que se refiere a comparar la legislación internacional en la etapa denominada régimen progresivo, fase de tratamiento de Costa Rica, México, y Noruega para determinar puntos de mejora, para determinar formas específicas de tratamiento de la reinserción social con relación a Guatemala, se concluye que en las legislaciones extranjeras existe un amplio marco jurídico que regula la etapa de tratamiento, incluso en reglamentos como el de Costa Rica y Noruega se consagra casi en su totalidad a guiar en pasos específicos y puntuales las formas en que el reo, será tratado para alcanzar la reinserción, sin embargo, en Guatemala está regulado en escasos artículos lo que hace que dicho proceso quede limitado a la interpretación de las autoridades de turno.

El primer objetivo específico que consistió en examinar la forma en Guatemala en la que se aplica el régimen progresivo, etapa de tratamiento, propuesto dentro del modelo de reinserción social, al realizar el presente trabajo de investigación, se concluye que: el Régimen progresivo, etapa de tratamiento está contenido dentro del Reglamento de la Ley del Sistema Penitenciario, del artículo ciento veintidós al ciento veintiocho, se puede determinar que dicho régimen se aplica dependiendo de la interpretación que cada autoridad de turno da al corto cuerpo jurídico existente, también es posible determinar que se aplica de formas distintas

sin existir líneas específicas de cumplimiento, esto debido a que está pobremente regulado, lo cual permite una aplicación hasta cierto punto antojadiza.

Con relación al segundo objetivo específico que consistió en analizar la forma en la que se aplica el régimen progresivo o etapa de tratamiento en Costa Rica, México y Noruega para lograr la reinserción efectiva de la persona, se concluye que al ser estas algunas de las legislaciones más avanzadas en el tema de reinserción social, poseen cuerpos legales robustos, con especificaciones claras con respecto al cumplimiento de esta etapa, en líneas generales la etapa de tratamiento funciona dando posibilidades al reo de educarse, o formarse en actividades que le serán útiles una vez abandonen el centro de cumplimiento de condena, rebajando de esta forma la reincidencia y eliminando así un problema social, elevando así la calidad de vida de la persona y de la sociedad en general.

Referencias

- Attinger.J. (1989). *Le Congres penitentiaire international de Stockholm*. Oficina de la Comisión Penitenciaria Internacional.
- Chan Guerra, B.CI., Chan Guerra, L.A. (2020). *Teorías Que Explican La Pena*. Universidad de San Carlos de Guatemala, 2–11.
- Cuello Calón, E. (2000). *Derecho Penal Tomo I*. Barcelona, España: Editorial Facultad de Derecho.
- Espinoza, C. (2019). *Volvemos a confiar caminos para la integración post carcelaria*. Centro de Estudios en Seguridad Ciudadana.
- López, A. (1978). *Cien años de historia Penitenciaria en Guatemala (de la Penitenciaria central a la granja Penal de Pavón)*. Universidad Francisco Marroquín.
- Ministerio de Gobernación Dirección General del Sistema penitenciario. (2023, 5 de marzo). *Historia de la Dirección General del Sistema penitenciario*. Recuperado el 13 de abril de 2023 de <https://dgsp.gob.gt/historia-de-la-direccion-general-del-sistema-penitenciario/>

Poder Judicial Costa Rica (2020). *Diccionario usual del Poder Judicial de Costa Rica*. Recuperado el 22 de julio de 2023, de <https://dictionariousual.poder-judicial.go.cr/index.php/diccionario>

Rico J. (1988). *La justicia penal en Costa Rica*. Costa Rica books, Universidad de Costa Rica.

Universidad Nacional de San Agustín. (2015, 12 de junio). *El sistema penitenciario de Noruega*. Recuperado el 22 de julio de 2023 de http://sistemaspenitenciariosdelmundo.blogspot.com/2015/06/el-sistema-penitenciario-de-noruega_12.html

Villagra C. (2002). *Volver a confiar caminos para la integración post carcelaria*. Instituto de Asuntos Públicos, Centro de Estudio en Seguridad Ciudadana, Universidad de Chile.

Zúñiga Rodríguez, L. (2001). *Manual de Derecho Penitenciario*. Universidad de Salamanca.

Legislación nacional

Asamblea Nacional Constituyente. (1985). *Constitución Política de la República de Guatemala*.

Congreso de la República de Guatemala. (1992). *Código Procesal Penal*. Decreto 51-92.

Congreso de la República de Guatemala. (1996). *Ley del Régimen Penitenciario*. Decreto 33-2006.

Presidente de la República. (2017). *Reglamento de la Ley del Régimen Penitenciario*. Acuerdo Gubernativo 195-2017.

Legislación internacional

Poder Ejecutivo de Costa Rica. (2018). *Reglamento del Sistema penitenciario Nacional*. Acuerdo 40849-JP.

Gobierno de la Ciudad de México. (2011). *Reglamento Interior Del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública De La Ciudad De México*. Sin número de acuerdo.

Ministerio de Justicia y Seguridad Pública de Noruega. (2002). *Normas sobre ejecución de sentencias*. Acuerdo PARA-2002-02-22-18.